



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.	
Tipo sesión	Ordinaria.
Fecha y hora	29/11/2024. 10:00 h (1ª convocatoria)
Expediente	15/2024
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.
Presidente	D. Marco Antonio Morala López
<p>Asistentes.</p> <p>Grupo Político Popular (PP):</p> <ul style="list-style-type: none">– Dña. Lidia Pilar Coca García.– D. Roberto Mendo López.– Dña. Alexandra Rivas García.– D. Carlos Fernández Fernández.– D. Carlos Cortina García.– Dña. Ivelisse Martínez Calderón.– D. Luis Antonio Moreno Rodríguez.– Dña. Eva González Fernández. <p>Coalición por El Bierzo (CB):</p> <ul style="list-style-type: none">– D. Iván Alonso Rodríguez.– D. David Pacios Martínez. <p>Vox:</p> <ul style="list-style-type: none">– Dña. Patricia González Gutiérrez– D. Gerardo González Carrera <p>Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE):</p> <ul style="list-style-type: none">– D. Olegario Ramón Fernández.– Dña. María Isabel Fernández Rodríguez.– D. Pedro Fernández Robles.– Dña. Silvia Blanco Morán.– D. Andrés Gabella Arredondas.– Dña. Susana Rivada Masid.– D. Iván Castrillo Lozano.– Dña. Judit Lama Arias.– D. José Antonio Cartón Martínez.– Dña. María del Carmen Doel Mato.– D. Antonio García Regueiro.	
No asiste.	Dña. Concepción Crespo Marqués (PP)
Interventor	Dña. María del Carmen García Martínez.
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández
<p>1. Aprobación, si procede, del acta de las sesiones celebradas los días 25 de octubre y 5 de noviembre de 2024.</p> <p>2. Aprobación, si procede, de la liquidación provisional del encargo de gestión energética realizado por la empresa pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León SA (periodo 2012-2024).</p> <p>3. Aprobación, si procede, del encargo de gestión para la ejecución de un proyecto de gestión de la red de alumbrado público (incluye compra de suministros, conservación, mantenimiento y asistencia técnica e inversión para la minoración del consumo energético).</p> <p>4. Aprobación, si procede, de la modificación de la plantilla de personal 2024 y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ponferrada.</p> <p>5. Aprobación, si procede, de la solicitud de compatibilidad con actividad privada de Dña. M.F.R., adscrita al departamento de Bienestar Social.</p> <p>6. Modificación nº 6 del anexo de inversiones ejercicio 2024. Área de Ingeniería.</p> <p>7. Modificación nº 7 del anexo de inversiones ejercicio 2024. Área de Informática.</p> <p>8. Modificación nº 8 del anexo de inversiones ejercicio 2024. Área Escuela Taller.</p> <p>9. Modificación nº 9 del anexo de inversiones ejercicio 2024. Área de Ingeniería.</p> <p>10. Modificación nº 10 del anexo de inversiones ejercicio 2024. Área de Deportes.</p> <p>11. Modificación nº 11 del anexo de inversiones ejercicio 2024. Área de Juventud.</p> <p>12. Modificación nº 12 del anexo de inversiones ejercicio 2024. Área de Medioambiente.</p> <p>13. Modificación nº 13 del anexo de inversiones ejercicio 2024. Área de Medio Rural.</p> <p>14. Contestación que proceda a las alegaciones a la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal sobre creación y gestión de la zona de bajas emisiones del municipio de Ponferrada. Aprobación definitiva del texto reglamentario, así como del proyecto técnico de implantación.</p> <p>15. Acuerdo que proceda sobre la adenda al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los territorios del anexo I (anualidades 2024-2025).</p> <p>Aprobación, en su caso, de las liquidaciones de los años 2022 y 2023.</p> <p>16. Dación de cuenta del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de ejecución de los presupuestos de las entidades locales establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, correspondientes al tercer trimestre de 2024.</p> <p>17. Dación de cuenta sobre el cumplimiento de la obligación de suministro de información del coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Ponferrada (2023).</p> <p>18. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.</p>	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.

Al comienzo de la sesión, el Sr. presidente, según acuerdo de la Junta de Portavoces, da lectura a las siguientes Declaraciones Institucionales:

1.DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP SOLICITANDO LA REFORMA DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR.

La Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular integra en la normativa nacional la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias hemos venido manifestando que las obligaciones impuestas a las Entidades Locales por dicha Ley de Residuos suponen una mayor exigencia en el cumplimiento por parte de estas, a las reguladas en la Directiva 2018/851. La Directiva 2018/851 no determina cuál ha de ser la naturaleza de los instrumentos económicos que los estados miembros utilicen para incentivar la jerarquía de residuos. Por lo tanto, el establecimiento de una Tasa específica, diferenciada y no deficitaria no es una obligación impuesta por la Directiva de residuos.

La Ley de Residuos supone un cambio muy importante en materia de Tasas locales, pues introduce, por primera vez, en contra de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una Tasa cuya imposición resulta obligatoria para los Ayuntamientos, lo que supone una clara invasión de la Autonomía Local, ya que, según el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las Tasas son un tributo de imposición voluntaria para las Entidades Locales.

Asimismo, la regulación que realiza la Ley de la Tasa es prácticamente nula; técnicamente muy deficiente.

Debemos resaltar lo siguiente:

- a) La Ley no contiene la regulación básica de los elementos de la Tasa, dejando en manos de toda la heterogénea tipología municipal (o supramunicipal), la fijación de todos los elementos del tributo.
- b) Tampoco se incluye una metodología y criterios homogéneos para la elaboración de los informes económico -financieros, que ponga de manifiesto el coste del servicio, del que no podrá exceder el importe de la Tasa.
- c) No contempla la heterogénea realidad de la gestión de los residuos en los diferentes municipios de España.
- d) Dado que la Tasa no puede ser deficitaria, se exige a los ayuntamientos una cuantificación exacta de todos los costes, directos e indirectos, que supone la recogida, transporte y tratamiento de los residuos con la dificultad que ello comporta. Además de obligar a un constante recálculo de la Tasa a medida que se adopten nuevas inversiones o mejoras del servicio que comporten un incremento de costes.

La aplicación de la Ley de Residuos va a provocar una disparidad de situaciones para los ciudadanos según la localidad en la que residan. Dependiendo del sistema elegido por el municipio al aprobar el pago por generación la cuantía de la Tasa impuesta



variará de forma sensible. En todo caso, la Tasa obligatoria impuesta por la Ley va a suponer un incremento del coste para el ciudadano, incluso en aquellos ayuntamientos en los que ya existe una Tasa de basura.

Todas estas cuestiones problemáticas, que fueron denunciadas por la FEMP, ya en la fase de tramitación de la Ley, generan múltiples dudas a las Administraciones Locales y generará, una enorme conflictividad en su implantación, derivando en un nuevo foco de litigios que contribuirá a engrosar el panorama de incertidumbre que rodea muchos ámbitos de la tributación local.

Por último, no podemos sino mencionar que el diseño que se hace de la Tasa, en la Ley 7/2022, basa su exacción exclusivamente en la generación de los residuos, pero olvida el principio de capacidad económica que según el art. 8 Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, debe tenerse en cuenta en la fijación de las Tasas.

PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA FEMP:

La Junta de Gobierno de la FEMP insta al Gobierno de España y a las formaciones políticas a lo siguiente:

PRIMERO.- A realizar un estudio pormenorizado del impacto que supone la aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que permitan definir el coste por servicio.

SEGUNDO.- A que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, creando una regulación mucho más clara y concisa que evite la discrecionalidad de cada Entidad Local, y que, respetando la autonomía local, garantice la consecución de los objetivos de la Directiva Europea.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado

00:05:37 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=337.4>

2.DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A RESOLVER LAS DIFICULTADES PARA ENCONTRAR Y FIDELIZAR PERSONAL SANITARIO EN EL HOSPITAL EL BIERZO, EN ESPECIAL EN SU SERVICIO DE ONCOLOGÍA

La sanidad es un servicio esencial que el Estado debe garantizar a su población, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Española, que establece:

“1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto (...)

Por otra parte, el artículo 74 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, expresa:



“1. Son de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos, la planificación de los recursos sanitarios públicos, la coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público y la formación sanitaria especializada

En el marco de las bases y coordinación estatal de la Sanidad, corresponde a la Comunidad de Castilla y León la organización, funcionamiento, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León”.

Es decir, existe una obligación ineludible de los poderes públicos, tanto de ámbito estatal como autonómico de velar por la salud de los ciudadanos, y adoptar todas las medidas necesarias para su protección.

Nos encontramos con situaciones preocupantes para la asistencia sanitaria en varios puntos de la Comunidad de Castilla y León, en las que debido a la falta de profesionales sanitarios, se torna urgente realizar actuaciones por parte de la Administración.

Es el caso del Servicio de Oncología del Hospital El Bierzo, se encuentra en una situación insostenible, de la que llevamos advirtiendo ya desde hace tiempo, debido a la ausencia de profesionales que quieran desarrollar su carrera profesional en él, unido a las bajas continuadas de los especialistas que ya tienen ahí plaza.

A la escasez de plazas MIR que son convocadas por el Ministerio de Sanidad, hay que añadir la esperada eficacia de las medidas que incentiven la llegada de profesionales incluidas en el plan integral de garantía asistencial del área de salud de El Bierzo y las que pudieran derivarse de poner en marcha las zonas de difícil cobertura que facilite captar a los mejores profesionales para Castilla y León.

Es por ello, que resulta urgente hacer uso todas las herramientas a disposición de la administración para dar un servicio sanitario de calidad a los ciudadanos, aumentando el número de plazas MIR en la Comunidad, aplicando y desarrollando el sistema de incentivos profesionales para la cobertura de las plazas de difícil cobertura.

Por todo lo expuesto, para su debate y aprobación en el Pleno ordinario de este Ayuntamiento:

1. INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE AUMENTE LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MÉDICO INTERNO RESIDENTE EN CASTILLA Y LEÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PROFESIONALES.
2. INSTA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE CATALOGUE Y CUANTIFIQUE LOS PUESTOS DE DIFÍCIL COBERTURA.
3. INSTA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE DESARROLLE LOS INCENTIVOS NECESARIOS, MONETARIOS Y NO MONETARIOS, PARA PROMOVER LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIFÍCIL COBERTURA, ASÍ COMO A QUE RECONOZCA A LOS PROFESIONALES QUE HAYAN PERMANECIDO DURANTE UN TIEMPO PROLONGADO EN ESTOS PUESTOS.



4. INSTA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE CONTINÚE CON LA MODERNIZACIÓN DE MAQUINARIA EN EL HOSPITAL EL BIERZO.
5. INSTA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE CONTINÚE Y ACELERE, ATENDIENDO A LAS PRIORIDADES PRESUPUESTARIAS PREVISTAS O IMPREVISTAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ACELERADOR LINEAL Y DE UN SERVICIO DE RADIOTERAPIA EN EL HOSPITAL EL BIERZO.
6. INSTA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE HAGA USO DE TODAS LAS HERRAMIENTAS A SU DISPOSICIÓN, INCLUYENDO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, LAS PRESENTES EN EL DECRETO 33/2009, DE 7 DE MAYO, PARA MANTENER UNA ATENCIÓN DE CALIDAD EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL EL BIERZO.

00:10:34 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=634.3>

3.DECLARACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE LA REFORMA DE FINANCIACIÓN LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como institución que da voz a todas las Entidades Locales de España, y tal como resolvió en su XIII Pleno quiere exponer lo siguiente:

1.-Que el principio de co-gobernanza debe presidir el marco de relaciones entre los diferentes niveles de gobierno e inspirar el funcionamiento de la organización territorial del Estado para canalizar la gobernanza a todos los niveles de las administraciones públicas, así como para establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación, no de subordinación, en su implementación entre dichas administraciones. Así, la FEMP propone al Gobierno de España crear, reforzar e impulsar **instrumentos de colaboración y cooperación** con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en aquellos asuntos que afecten o en los que sea precisa la actuación pública local. Concretamente se continuará solicitando **la participación de la FEMP en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en las Conferencias Sectoriales como miembro de pleno derecho**, tal y como se ha producido con la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.-Que, como paso previo para la reforma del sistema de financiación de las Entidades locales, es necesario **delimitar de forma precisa el marco institucional y competencial de las Entidades Locales**. Sólo así se podrá abordar la reforma del sistema de financiación local y su adecuación al marco competencial definido. Se debe definir asimismo el papel que deben ocupar los Gobiernos Locales dentro de la organización territorial del Estado, así como su régimen de organización y función pública, además del marco competencial y la correspondiente financiación.

En este marco, resulta necesario actualizar tanto la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** como la **Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**. Parte

fundamental de esa actualización la constituye la revisión al alza de las competencias locales en materia de: servicios sociales y socio sanitarios, economía, empleo, desarrollo local y agenda urbana, políticas de juventud, políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, consumo y educación.

3.-En relación con las Comunidades Autónomas, se reclamará el establecimiento de un principio básico de lealtad institucional en virtud del cual las leyes o actos autonómicos que creen servicios de competencia municipal o generen gastos que deban afrontar las Entidades Locales, establezcan los mecanismos de financiación correspondientes. Para el cumplimiento efectivo del principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales reconocido en el artículo 142 de la Constitución, se debe desarrollar un modelo de participación de las Entidades Locales en los tributos de las Comunidades Autónomas y mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

Por otro lado, se debería dotar de carácter afectado a fines locales la Participación en Tributos del Estado que las Comunidades Autonómicas Uniprovinciales perciben como Diputaciones Provinciales. En este marco, se hace imprescindible, además, que todos los fondos del Estado, tales como los Fondos que provengan del presupuesto de la

Unión Europea, cuyos destinatarios sean las Entidades Locales se canalicen directamente sin la intermediación de las Comunidades Autónomas.

Finalmente, los Gobiernos Locales no pueden ser recaudadores de determinados tributos autonómicos, actuando como sujetos pasivos, como por ejemplo en el impuesto sobre depósitos de residuos en vertederos o mediante el establecimiento de tasas obligatorias, caso de la tasa de gestión de residuos urbanos; como tampoco, del canon de aguas, cuya gestión soportan las Entidades Locales.

4.- Que el sistema de financiación local debería formar parte de un modelo coherente de financiación del conjunto del Sector Público que permita distribuir adecuadamente los recursos entre los distintos niveles de gobierno de acuerdo con la tipología de sus competencias. Para el cumplimiento efectivo del principio de suficiencia financiera se deberá mejorar el sistema de financiación de las Entidades Locales y el sistema tributario local.

La reforma de la financiación local, en el marco de los principios constitucionalmente reconocidos de suficiencia financiera y de autonomía en la gestión de los intereses de las Entidades locales, deberá inspirarse en los **principios generales de lealtad institucional, transparencia, autonomía, colaboración y cooperación interadministrativa y adecuación normativa a la realidad social, jurídica, económica e institucional.**

Para ello, sin poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas locales, partiendo de las propuestas ya contenidas en los trabajos desarrollados por la FEMP con el Gobierno en 2019 en el Grupo de trabajo “técnico” del Ministerio Hacienda-FEMP” para el estudio y análisis de la aplicación de la regla de gasto en la administración local, la FEMP propondrá, tras la suspensión de la aplicación de cláusula de salvaguardia durante los años 2020 a 2023, flexibilizar la **Ley 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)**, de manera que la política presupuestaria de las Entidades locales se oriente a la consecución de una sólida situación de equilibrio presupuestario, y a la contención de los niveles de endeudamiento sin que se limite la autonomía de gasto de los Gobiernos locales.

5.- Desde que se aprobó la última reforma de la financiación local en el año 2002, han transcurrido más de veinte años en los que no se ha dado respuesta a los problemas que quedaron sin resolver en aquella reforma, como tampoco a las disfuncionalidades y limitaciones que ha evidenciado la legislación vigente. Es preciso, por consiguiente,



instar al Gobierno a que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma del actual sistema de financiación partiendo de las siguientes premisas:

- Exigir que cualquier iniciativa impulsada por cualquier otra Administración Pública que altere el “estatu quo” jurídico y de financiación de las Entidades locales sea previamente informada, debatida y resuelta en el seno de los escenarios de interlocución establecidos a tal efecto. Para lo cual se establecerán fórmulas que permitan concretar y garantizar en las modificaciones legislativas la **lealtad institucional con los entes locales**, tanto en lo que afecte a sus gastos como a sus ingresos.
- Incorporar una **cláusula de garantía** que establezca la obligatoriedad de exigir una memoria que valore los costes y la previsión de los recursos que deberían asignarse por parte de la Administración cedente en cualquier proyecto o disposición de Ley que imponga competencias que supongan un gasto directo o indirecto para las Entidades Locales.
- Revisar el sistema de financiación cada cinco años.
- Reformar el modelo de **Participación en los Tributos del Estado** a fin de superar las actuales disfunciones para lo cual deberá referenciarse directamente a la recaudación previa del Estado sin descontar la recaudación cedida a las Comunidades Autónomas. Asimismo, se añadirían los recargos e intereses devengados, así como los originados con las declaraciones extemporáneas de declaraciones tributarias, de acuerdo con los conceptos recogidos en el artículo 58 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que los considera parte de la deuda tributaria.
- Además, deberá contemplarse la **participación de la FEMP en el modelo de Participación en los Tributos del Estado** tal y como sucede en las Federaciones Territoriales del País Vasco, Navarra y Canarias. Establecer e impulsar los mecanismos y procedimientos, que hagan efectivo el pago de las **deudas que las Comunidades Autónomas** tienen con las Entidades Locales, ya sean tributarias o fruto de compromisos por parte de aquéllas, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de otros Organismos del Estado propios o transferidos a otras Administraciones Públicas.
- Mantener las **figuras tributarias locales**, pero revisando las mismas para solventar los problemas que se vienen detectando en su aplicación, mejorar su gestión y recaudación, reduciendo la conflictividad jurídica e incrementar la capacidad normativa de las Entidades Locales de forma que puedan adecuar sus ingresos a su entorno económico y social y éstos a sus gastos, adaptándolas a la realidad sobre la que pivotan.
- Ampliar la **autonomía** de las Entidades Locales en la determinación de los tributos y revisión de los beneficios fiscales, así como ampliar la participación, cooperación y colaboración tributaria con el Estado y Comunidades Autónomas, bien mediante la fórmula de convenios o establecimiento de órganos formales de interlocución.
- Reformular el **régimen tributario de la ocupación del dominio público local que realizan las empresas de suministros tales como las empresas de gas y electricidad y en especial las empresas del sector de las telecomunicaciones** de manera que los ayuntamientos perciban los ingresos que les compensen en proporción a la utilidad o beneficios proporcionados al aprovechamiento del dominio público local que realizan las empresas de telefonía móvil y fija y resto de servicio de comunicaciones. Analizar el avance



de los nuevos sistemas de comunicaciones móviles, tales como el 5G, que exigen del dominio público local su uso intensivo y global.

- Revisar los **beneficios fiscales** actualmente aplicables y los procedimientos de carácter rogado para su concesión, al objeto de determinar su mantenimiento, mejor definición o su supresión, en función del cumplimiento de sus fines al objeto de conseguir una mejora en su aplicación. Asimismo, se deberá asegurar la compensación financiera a las Entidades Locales de los beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales establecidos o que se establezcan por ley o, en su defecto, su transformación en beneficios fiscales potestativos para que sean los municipios los que, en uso de su autonomía reconocida constitucionalmente, decidan sobre su aplicación.
- Analizar la viabilidad de la sustitución del Valor catastral por **valor de referencia** en los impuestos locales.
- Revisar el concepto de extraterritorialidad para la **recaudación ejecutiva** de los ingresos de derecho público locales.
- Establecer un régimen legal de **obligaciones de suministro de información** necesaria para la exacción por parte de las Entidades Locales de, entre otros tributos, la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y de determinadas contribuciones especiales.
- Incorporar medidas que contribuyan a incrementar los ingresos de los **municipios de reducida dimensión** con las que ayudar a combatir la despoblación en el ámbito rural.
- Promover medidas que faciliten la **gestión y aprobación del Presupuesto de las Entidades locales**.
- Regular la obligación por parte del Estado de aplicar **anticipos de tesorería** cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado una vez conocida por el Ministerio de Hacienda que dicha liquidación es positiva.
- Regular el **procedimiento de reintegros de los saldos deudores** resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado, segmentado por plazos de devolución en función del importe de la devolución.
- Incorporar la obligación del Ministerio de Hacienda de publicar con carácter previo a la presentación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, un **avance de la estimación** de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipos, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias islas y entes asimilados
- Revisar las **restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento** por parte de las Entidades Locales introducidas a partir del 25 de mayo de 2010 mediante el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.

PROPUESTA DE ACUERDOS:



La Junta de Gobierno de la FEMP insta al Gobierno de España y a las formaciones políticas a lo siguiente:

PRIMERO.- Actualizar tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la revisión al alza de las competencias locales en materia de: servicios sociales y socio sanitarios, economía, empleo, desarrollo local y agenda urbana, políticas de juventud, políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, consumo y educación

SEGUNDO.- Proponer al Gobierno de España crear, reforzar e impulsar instrumentos de colaboración y cooperación con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en aquellos asuntos que afecten o en los que sea precisa la actuación pública local. Concretamente la participación de la FEMP en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en las Conferencias Sectoriales como miembro de pleno derecho.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma del actual sistema de Financiación Local, de forma simultánea al de la financiación Autonómica, de acuerdo con las premisas aprobadas por el XIII Pleno de la FEMP.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de España la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2025.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado.

00:14:52 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=892.3>

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE OCTUBRE Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. presidente pregunta a los miembros de del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación a las actas referenciadas, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

00:34:08 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=2048.5>

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL ENCARGO DE GESTIÓN ENERGÉTICA REALIZADO POR LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN SA (PERIODO 2012-2024).

Con anterioridad a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa, el Sr. presidente comunica que se ha recibido una propuesta de los servicios de Secretaría General, Ingeniería, Intervención y Gestión Patrimonial, para aplazar la adopción del acuerdo del presente punto, del siguiente tenor:



“Visto el expediente de referencia.

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 2024, los servicios municipales reciben comunicación de la entidad mercantil Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), mostrando su disconformidad con la cláusula 14 del proyecto de encargo, en especial con la exigencia de que la empresa pública lleve una contabilidad separada de las operaciones que desarrollen en ejecución del proyecto, y que permitan identificar los costes correspondientes al encargo municipal.

Al objeto de evitar conflictos futuros en la tramitación del encargo de gestión, y con el fin de consensuar posturas entre los servicios municipales y la dirección económica de SOMACYL, se propone al Alcalde-Presidente que, haciendo uso de las previsiones contenidas en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicite al Pleno municipal la retirada de los puntos 2 y 3 que figuran en el orden del día de la convocatoria del pleno ordinario del Ayuntamiento de Ponferrada del día 29 de noviembre de 2024”.

Conocida la propuesta de la Secretaría General, los servicios de Ingeniería e Intervención municipal, así como del técnico de Gestión Patrimonial el Sr. presidente realiza propuesta de dejar el expediente sobre la mesa; sometida aquella a votación, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Dejar sobre la mesa el expediente tramitado para la liquidación provisional del encargo de gestión energética realizado por la empresa pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León SA (periodo 2012-2024).

00:34:30 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=2070.5>

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ENCARGO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (INCLUYE COMPRA DE SUMINISTROS, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA E INVERSIÓN PARA LA MINORACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO).

Con anterioridad a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa, el Sr. presidente comunica que se ha recibido una propuesta de los servicios de Secretaría General, Ingeniería, Intervención y Gestión Patrimonial, para aplazar la adopción del acuerdo del presente punto, del siguiente tenor:

“Visto el expediente de referencia.

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 2024, los servicios municipales reciben comunicación de la entidad mercantil Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), mostrando su disconformidad con la cláusula 14 del proyecto de encargo, en especial con la exigencia de que la empresa pública lleve una contabilidad separada de las operaciones que desarrollen en ejecución del proyecto, y que permitan identificar los costes correspondientes al encargo municipal.

Al objeto de evitar conflictos futuros en la tramitación del encargo de gestión, y con el fin de consensuar posturas entre los servicios municipales y la dirección



económica de SOMACYL, se propone al Alcalde-Presidente que, haciendo uso de las previsiones contenidas en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicite al Pleno municipal la retirada de los puntos 2 y 3 que figuran en el orden del día de la convocatoria del pleno ordinario del Ayuntamiento de Ponferrada del día 29 de noviembre de 2024”.

Conocida la propuesta de la Secretaría General, los servicios de Ingeniería e Intervención municipal, así como del técnico de Gestión Patrimonial el Sr. presidente realiza propuesta de dejar el expediente sobre la mesa; sometida aquella a votación, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Dejar sobre la mesa el expediente tramitado para la aprobación del encargo de gestión para la ejecución de un proyecto de gestión de la red de alumbrado público.

00:34:30 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=2070.5>

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL 2024 Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2024 por el que se dispone iniciar el procedimiento para la creación en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ponferrada de un puesto de viceinterventor, para la colaboración a la función del interventor, y solicitar a la Dirección General de la Administración local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León la clasificación del puesto citado.

Visto el expediente con ref PER-Otros expedientes nº 89/2024 relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2024 para la creación y clasificación de una plaza de colaborador a las funciones del interventor con la denominación de viceinterventor y de creación del puesto de trabajo de colaborador a las funciones de interventor con la denominación de viceinterventor.

Examinadas las modificaciones a la plantilla de personal del ejercicio 2024 y a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ponferrada.

Considerando que el presente expediente ha sido objeto de estudio y acuerdo favorable en sesión de la mesa general de negociación, de 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 34 y 37.1.c del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de negociar la modificación de la RPT.

Vistos los informes emitidos por la Interventora Municipal y el TAG jefe de la sección de Personal.

En base a los antecedentes y consideraciones formuladas, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Modificar la Plantilla del Ayuntamiento de Ponferrada creando la plaza de colaborador/a a las funciones de interventor/a con la denominación de Viceinterventor/a, personal funcionario. Grupo A subgrupo A1 (Artículo 76 Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) Escala Habilitación Nacional. Intervención/Tesorería. Categoría de Entrada (artículos 164 y 165 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local). Número de plazas: una.

Segundo.- Modificar las Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ponferrada con la creación de un puesto de colaborador/a a las funciones de interventor/a con la denominación Viceinterventor/a – Grupo A1, - Nivel del CD 28, - Tipo de puesto: Singularizado; -Forma de provisión: Concurso; -valoración complemento específico: 880 puntos -34.657,08 euros, obedeciendo la ficha de puesto a los siguientes parámetros: -Denominación: Colaborador/a a las funciones de Interventor/a con la denominación de Viceinterventor/a.- Nivel del CD: 28- Tipo de puesto: Singularizado – Forma de provisión: Concurso -Tipo de Colectivo: Funcionario – Grupo de clasificación: A1 -titulación: De conformidad con el RD 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional. ADM: Administración Local – escala/subescala/categoría: Habilitación Nacional/ Interventor-Tesorero/ categoría Entrada.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes (artículo 169.1 del TRLRHL).

Cuarto.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León que el puesto referido sea clasificado del siguiente modo:

- Administración de destino: Ayuntamiento de Ponferrada
- Denominación: Viceinterventor, como puesto de colaboración a la función de Interventor.
- Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala de Intervención-Tesorería.
- Categoría de entrada.
- Grupo A1.

00:42:07 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=2527.4>

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PRIVADA DE DÑA. M.F.R., ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL.

Visto el expediente de referencia.

Examinada la solicitud de compatibilidad formulada por Dña. M.F.R, NIF ****40*, personal laboral adscrito a extinguir, al servicio de este Ayuntamiento.

Considerando que las incompatibilidades de los empleados públicos se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPAP), cuyos artículos 11 a

15 regulan la compatibilidad o incompatibilidad con actividades privadas, y los artículos 16 a 20 las disposiciones comunes.

Considerando que lo dispuesto en la LIPAP es de aplicación a todo el personal al servicio de las entidades locales, sea cual sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.1.c, en concordancia con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 73 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Considerando que su contenido tiene la consideración de bases del régimen estatutario de la función pública, dictadas al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución, por así disponerlo su disposición final primera de la LIPAP.

Considerando que por lo que se refiere a la compatibilidad con el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas, el artículo 14 de la LIPAP, exige el previo reconocimiento de compatibilidad.

Considerando, no obstante, que de conformidad con el artículo 11 de la LIPAP, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado. se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

Considerando que por aplicación del artículo 1.3 de la LIPAP, a cuyo tenor, en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que el artículo 11.2 del texto legal citado, faculta al Gobierno, para determinar, por Real Decreto, y con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.

Considerando que en ningún caso podrán ejercerse las actividades siguientes, por expresa prohibición del artículo 12.1 de la LIPAP:

- a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.



c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Además, deben tenerse en cuenta las siguientes exigencias:

- Cuando la actividad privada requiera la presencia efectiva de la persona interesada durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP-, como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2 LIPAP).

- No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13 LIPAP).

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario de la persona interesada y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14 LIPAP).

- Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos (artículo 14 LIPAP).

- No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional (artículo 15 LIPAP).

- La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses (artículo 14 LIPAP).

Considerando que por lo que se refiere a las disposiciones comunes a la compatibilidad con actividades públicas o privadas:

- No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (artículo 16.1 LIPAP).

-Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la LIPAP, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4 LIPAP).

En el caso que nos ocupa, de acuerdo con lo recogido en el Informe emitido por la Tesorería municipal con fecha 18 de noviembre de 2024, se concluye que la cuantía del complemento específico de la trabajadora supera el límite del 30% (que sería de 102,34€/mes al 25,71% a tiempo parcial) de su retribución básica.

- Las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes. Este requisito será indispensable, en el primer caso, para que puedan acreditarse haberes a los afectados por dicho puesto o actividad.



- Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la LIPAP, las actividades relacionadas en el artículo 19.
 - El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave (artículo 20.2 LIPAP).
 - El incumplimiento del régimen de incompatibilidades será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido (artículo 20.1 LIPAP).
- Considerando que la autorización o denegación de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas, por aplicación del artículo 14 de la LIPAP.

Considerando que con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que la compatibilidad solicitada no se ajusta a lo exigido por la LIPAP, especialmente a lo dispuesto en su artículo 16 apartado 4, esto es, el complemento específico que tiene asignado el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora supera el 30% de sus retribuciones básicas, excluido el concepto trienios.

De conformidad con el informe de la jefatura de la sección de Personal, y vista la diligencia de conformidad emitida por la Intervención municipal con fecha 20 de noviembre de 2024, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN**:

Primero.- Desestimar la solicitud y, en consecuencia, declarar la incompatibilidad para que la trabajadora de esta Corporación, Dña. M.F.R., pueda desempeñar el ejercicio de “la actividad profesional de psicopedagogía”, por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo. - Notificar el acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra la resolución que se dicte procedan.

00:47:34 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=2854.1>

6. MODIFICACIÓN Nº 6 DEL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2024. ÁREA DE INGENIERÍA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2024 y que, resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo, en sesión celebrada el 18

de abril de 2024, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 19 de abril de 2024.

Resultando que por el concejal de la Escuela Taller, mediante documento de fecha 24 de octubre de 2024, se propone una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, contemplando bajas de gasto corriente destinadas a inversiones con el siguiente detalle:

INVERSIÓN/ GASTO CORRIENTE A REDUCIR O ANULAR:		
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)
24102.226.99	PMFyE PONSFERRATA. OTROS GASTOS DIVERSOS	17.002,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		

INVERSIÓN A INCREMENTAR O CREAR:		
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 626	2 Escaner	750,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
21103 625	1 Proyector y pantalla	650,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 625	2 Mesas inox para cocina	1.800,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 625	3 Sillas de oficina	600,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 625	4 Radiadores eléctricos 1000W	1.452,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	2 Taladros percutores de batería	900,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	1 Regla vibradora	750,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	Menaje de cocina	4.500,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	1 Grupo soldar tic	5.600,00 €

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN**:

Aprobar la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, de acuerdo con la propuesta formulada, con el siguiente detalle:



INVERSIÓN/ GASTO CORRIENTE A REDUCIR O ANULAR:		
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)
24102.226.99	PMFyE PONSFERRATA. OTROS GASTOS DIVERSOS	17.002,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		

INVERSIÓN A INCREMENTAR O CREAR:		
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 626	2 Escaner	750,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
21103 625	1 Proyector y pantalla	650,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 625	2 Mesas inox para cocina	1.800,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 625	3 Sillas de oficina	600,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 625	4 Radiadores eléctricos 1000W	1.452,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	2 Taladros percutores de batería	900,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	1 Regla vibradora	750,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	Menaje de cocina	4.500,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	1 Grupo soldar tic	5.600,00 €

00:56:13 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=3373.6>

7. MODIFICACIÓN Nº 7 DEL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2024. ÁREA DE INFORMÁTICA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2024 y que, resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 19 de abril de 2024.

Resultando que, por los concejales de Fomento e Infraestructuras, mediante documento de fecha 8 de noviembre de 2024, se propone una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, contemplando bajas de inversiones destinadas a otras inversiones con el siguiente detalle:

**Inversión/gasto corriente a reducir o anular:**

- **Aplicación Presupuestaria.:** 1533.625
- **Objeto del gasto:** HERRAMIENTAS
- **Importe:** 2.994,75 €
- **Financiación*:** RECURSOS ORDINARIOS

Inversión a incrementar o crear:

- **Aplicación Presupuestaria.:** 1533.625
- **Objeto de la Inversión:** SILLAS DE OFICINA
- **Importe:** 2.994,75 €
- **Financiación*:** RECURSOS ORDINARIOS

** Si la financiación se deriva de una subvención, se deberán indicar datos de la misma: Resolución de la convocatoria / solicitud / concesión / denegación.*

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Aprobar la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio

Inversión/gasto corriente a reducir o anular:

- **Aplicación Presupuestaria.:** 1533.625
- **Objeto del gasto:** HERRAMIENTAS
- **Importe:** 2.994,75 €
- **Financiación*:** RECURSOS ORDINARIOS

Inversión a incrementar o crear:

- **Aplicación Presupuestaria.:** 1533.625
- **Objeto de la Inversión:** SILLAS DE OFICINA
- **Importe:** 2.994,75 €
- **Financiación*:** RECURSOS ORDINARIOS

** Si la financiación se deriva de una subvención, se deberán indicar datos de la misma: Resolución de la convocatoria / solicitud / concesión / denegación.*

2024, de acuerdo con la propuesta formulada, con el siguiente detalle:

00:56:13 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=3373.6>

8. MODIFICACIÓN Nº 8 DEL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2024. ÁREA ESCUELA TALLER.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2024 y que, resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 19 de abril de 2024.

Resultando que, por el concejal de la Escuela Taller, mediante documento de fecha 24 de octubre de 2024, se propone una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, contemplando bajas de gasto corriente destinadas a inversiones con el siguiente detalle:

INVERSIÓN/ GASTO CORRIENTE A REDUCIR O ANULAR:		
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)
24102.226.99	PMFyE PONSERRATA. OTROS GASTOS DIVERSOS	17.002,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		

INVERSIÓN A INCREMENTAR O CREAR:		
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 626	2 Escaner	750,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
21103 625	1 Proyector y pantalla	650,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 625	2 Mesas inox para cocina	1.800,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 625	3 Sillas de oficina	600,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 625	4 Radiadores eléctricos 1000W	1.452,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	2 Taladros percutores de batería	900,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	1 Regla vibradora	750,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	Menaje de cocina	4.500,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	1 Grupo soldar tic	5.600,00 €

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Aprobar la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, de acuerdo con la propuesta formulada, con el siguiente detalle:



INVERSIÓN/ GASTO CORRIENTE A REDUCIR O ANULAR:		
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)
24102.226.99	PMFyE PONSFERRATA. OTROS GASTOS DIVERSOS	17.002,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		

INVERSIÓN A INCREMENTAR O CREAR:		
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 626	2 Escaner	750,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
21103 625	1 Proyector y pantalla	650,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 625	2 Mesas inox para cocina	1.800,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 625	3 Sillas de oficina	600,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 625	4 Radiadores eléctricos 1000W	1.452,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	2 Taladros percutores de batería	900,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	1 Regla vibradora	750,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	Menaje de cocina	4.500,00 €
Financiación*: recursos ordinarios		
24103 623	1 Grupo soldar tic	5.600,00 €

00:56:13 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=3373.6>

9. MODIFICACIÓN Nº 9 DEL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2024. ÁREA DE INGENIERÍA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el Presupuesto del Ejercicio 2024 y que, resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 19 de abril de 2024.

Resultando que por los concejales de Fomento e Infraestructuras, mediante documento de fecha 8 de noviembre de 2024, se propone una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, contemplando bajas de inversiones destinadas a otras inversiones con el siguiente detalle:

**Inversión/gasto corriente a reducir o anular:**

- **Aplicación Presupuestaria.:** 1533.625
- **Objeto del gasto:** HERRAMIENTAS
- **Importe:** 2.994,75 €
- **Financiación*:** RECURSOS ORDINARIOS

Inversión a incrementar o crear:

- **Aplicación Presupuestaria.:** 1533.625
- **Objeto de la Inversión:** SILLAS DE OFICINA
- **Importe:** 2.994,75 €
- **Financiación*:** RECURSOS ORDINARIOS

** Si la financiación se deriva de una subvención, se deberán indicar datos de la misma: Resolución de la convocatoria / solicitud / concesión / denegación.*

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Aprobar la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio

Inversión/gasto corriente a reducir o anular:

- **Aplicación Presupuestaria.:** 1533.625
- **Objeto del gasto:** HERRAMIENTAS
- **Importe:** 2.994,75 €
- **Financiación*:** RECURSOS ORDINARIOS

Inversión a incrementar o crear:

- **Aplicación Presupuestaria.:** 1533.625
- **Objeto de la Inversión:** SILLAS DE OFICINA
- **Importe:** 2.994,75 €
- **Financiación*:** RECURSOS ORDINARIOS

** Si la financiación se deriva de una subvención, se deberán indicar datos de la misma: Resolución de la convocatoria / solicitud / concesión / denegación.*

2024, de acuerdo con la propuesta formulada, con el siguiente detalle:

00:56:13 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=3373.6>

10. MODIFICACIÓN Nº 10 DEL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2024. ÁREA DE DEPORTES.



Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2024 y que, resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 19 de abril de 2024.

Resultando que por la concejala de Deportes, mediante documentos de fecha 15, 16 y 18 de noviembre de 2024, se propone una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, contemplando bajas de inversiones destinadas a otras inversiones con el siguiente detalle:

Inversión/gasto a reducir o anular:	
- Aplicación Presupuestaria:	342.625
- Objeto del gasto:	CANASTAS
- Importe:	1905.75 €
- Financiación*:	PRÉSTAMO

Inversión a incrementar o crear:	
- Aplicación Presupuestaria:	342.623
- Objeto de la Inversión:	HORMIGONERA PARA OBRAS DE DEPORTES
- Importe:	1905.75 €
- Financiación*:	PRÉSTAMO

Inversión/gasto a reducir o anular:	
- Aplicación Presupuestaria:	342.625
- Objeto del gasto:	CANASTAS
- Importe:	7746.42 €
- Financiación*:	PRÉSTAMO

Inversión a incrementar o crear:	
- Aplicación Presupuestaria:	342.623
- Objeto de la Inversión:	LUMINARIAS PISTA POLIDEPORTIVA PABELLON ÁNGEL PESTAÑA
- Importe:	7746.42 €
- Financiación*:	PRÉSTAMO



Inversión/gasto a reducir o anular:	
- Aplicación Presupuestaria:	342.625
- Objeto del gasto:	CANASTAS
- Importe:	2904 €
- Financiación*:	PRÉSTAMO

Inversión a incrementar o crear:	
- Aplicación Presupuestaria:	342.625
- Objeto de la Inversión:	LONAS-CORTINAS
- Importe:	2904 €
- Financiación*:	PRÉSTAMO

Inversión/gasto a reducir o anular:	
- Aplicación Presupuestaria:	342.625
- Objeto del gasto:	CANASTAS
- Importe:	406.74 €
- Financiación*:	PRÉSTAMO

Inversión a incrementar o crear:	
- Aplicación Presupuestaria:	342.623
- Objeto de la Inversión:	TRANSPALETA 2.500 KG
- Importe:	406.74 €
- Financiación*:	PRÉSTAMO

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN**:

Aprobar la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, de acuerdo con la propuesta formulada, con el siguiente detalle:

**Inversión/gasto a reducir o anular:**

- Aplicación Presupuestaria: 342.625
- Objeto del gasto: CANASTAS
- Importe: 1905.75 €
- Financiación*: PRÉSTAMO

Inversión a incrementar o crear:

- Aplicación Presupuestaria: 342.623
- Objeto de la Inversión: HORMIGONERA PARA OBRAS DE DEPORTES
- Importe: 1905.75 €
- Financiación*: PRÉSTAMO

Inversión/gasto a reducir o anular:

- Aplicación Presupuestaria: 342.625
- Objeto del gasto: CANASTAS
- Importe: 7746.42 €
- Financiación*: PRÉSTAMO

Inversión a incrementar o crear:

- Aplicación Presupuestaria: 342.623
- Objeto de la Inversión: LUMINARIAS PISTA POLIDEPORTIVA PABELLON ÁNGEL PESTAÑA
- Importe: 7746.42 €
- Financiación*: PRÉSTAMO

Inversión/gasto a reducir o anular:

- Aplicación Presupuestaria: 342.625
- Objeto del gasto: CANASTAS
- Importe: 2904 €
- Financiación*: PRÉSTAMO



Inversión a incrementar o crear:	
- Aplicación Presupuestaria:	342.625
- Objeto de la Inversión:	LONAS-CORTINAS
- Importe:	2904 €
- Financiación*:	PRÉSTAMO

Inversión/gasto a reducir o anular:	
- Aplicación Presupuestaria:	342.625
- Objeto del gasto:	CANASTAS
- Importe:	406.74 €
- Financiación*:	PRÉSTAMO

Inversión a incrementar o crear:	
- Aplicación Presupuestaria:	342.623
- Objeto de la Inversión:	TRANSPALETA 2.500 KG
- Importe:	406.74 €
- Financiación*:	PRÉSTAMO

00:56:13 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=3373.6>

11. MODIFICACIÓN Nº 11 DEL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2024. ÁREA DE JUVENTUD.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2024 y que, resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 19 de abril de 2024.

Resultando que, por la concejala de Deportes y Juventud mediante documento de fecha 20 de noviembre de 2024, se propone una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, contemplando bajas de inversiones destinadas a otras inversiones con el siguiente detalle:



CONCEJALÍA DE: DEPORTES Y JUVENTUD

INVERSIÓN/ GASTO A REDUCIR O ANULAR:			
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)	Financiación
342.623	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE. FILTROS PISCINAS DE VERANO	15.700,00 €	PRÉSTAMO
342.625	MOBILIARIO. CANASTAS PABELLONES MUNICIPALES	4.500,00 €	PRÉSTAMO
342.625	MOBILIARIO. PORTERÍAS FUTBOL SALA PABELLÓN LYDIA VALENTÍN	2.500,00 €	RECURSOS ORDINARIOS
TOTAL:		22.700,00 €	

INVERSIÓN A INCREMENTAR O CREAR:			
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)	Financiación
3371.625	MOBILIARIO. CONSOLA DIGITAL DE RADIODIFUSIÓN	15.700,00 €	PRÉSTAMO
3371.625	MOBILIARIO. TRANSMISOR DE FM Y ACCESORIOS (CODIFICADORES, BARIX, INTERFACE LAN)	4.500,00 €	PRÉSTAMO
3371.625	MOBILIARIO. MÓDULO DANTE, HIBRIDO TELEFONICO, PANTALLA TÁCTIL Y CONTROLADOR	2.500,00 €	RECURSOS ORDINARIOS
TOTAL:		22.700,00 €	

** Si la financiación se deriva de una subvención, se deberán indicar datos de la misma:
Resolución de la convocatoria / solicitud / concesión / denegación.*

MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA:	
Urgente necesidad de renovar equipos de la Emisora de Radio Municipal "Radio Cima", que tienen una antigüedad de mas de 20 años, estando alguno de ellos ya descatalogados y sin respuestos en el mercado, pasando de los analógicos actuales a equipos digitales, tanto en estudios como en sistemas de transmisión.	

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Aprobar la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, de acuerdo con la propuesta formulada, con el siguiente detalle:



CONCEJALÍA DE: DEPORTES Y JUVENTUD

INVERSIÓN/ GASTO A REDUCIR O ANULAR:			
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)	Financiación
342.623	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE. FILTROS PISCINAS DE VERANO	15.700,00 €	PRÉSTAMO
342.625	MOBILIARIO. CANASTAS PABELLONES MUNICIPALES	4.500,00 €	PRÉSTAMO
342.625	MOBILIARIO. PORTERÍAS FUTBOL SALA PABELLÓN LYDIA VALENTÍN	2.500,00 €	RECURSOS ORDINARIOS
TOTAL:		22.700,00 €	

INVERSIÓN A INCREMENTAR O CREAR:			
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)	Financiación
3371.625	MOBILIARIO. CONSOLA DIGITAL DE RADIODIFUSIÓN	15.700,00 €	PRÉSTAMO
3371.625	MOBILIARIO. TRANSMISOR DE FM Y ACCESORIOS (CODIFICADORES, BARIX, INTERFACE LAN)	4.500,00 €	PRÉSTAMO
3371.625	MOBILIARIO. MÓDULO DANTE, HIBRIDO TELEFONICO, PANTALLA TÁCTIL Y CONTROLADOR	2.500,00 €	RECURSOS ORDINARIOS
TOTAL:		22.700,00 €	

* Si la financiación se deriva de una subvención, se deberán indicar datos de la misma:
Resolución de la convocatoria / solicitud / concesión / denegación.

MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA:	
Urgente necesidad de renovar equipos de la Emisora de Radio Municipal "Radio Cima", que tienen una antigüedad de mas de 20 años, estando alguno de ellos ya descatalogados y sin respuestas en el mercado, pasando de los analógicos actuales a equipos digitales, tanto en estudios como en sistemas de transmisión.	

00:56:13 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=3373.6>

12. MODIFICACIÓN Nº 12 DEL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2024. ÁREA DE MEDIOAMBIENTE.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el Presupuesto del Ejercicio 2024 y que, resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 19 de abril de 2024.

Resultando que, por los concejales de Infraestructuras y Medio Ambiente mediante documento de fecha 21 de noviembre de 2024, se propone una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, contemplando bajas de inversiones destinadas a otras inversiones con el siguiente detalle:

**Inversión/gasto a reducir o anular:**

- **Aplicación Presupuestaria:** 1522.622
- **Objeto del gasto:** Renovación antigua casa portería edificio Luis del Olmo
- **Importe:** 9.937,97 €
- **Financiación*:**

Inversión a incrementar o crear:

- **Aplicación Presupuestaria:** 170.623
- **Objeto de la Inversión:** Cámara Tejo San Cristóbal
- **Importe:** 9.937,97 €
- **Financiación*:**

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Aprobar la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio

Inversión/gasto a reducir o anular:

- **Aplicación Presupuestaria:** 1522.622
- **Objeto del gasto:** Renovación antigua casa portería edificio Luis del Olmo
- **Importe:** 9.937,97 €
- **Financiación*:**

Inversión a incrementar o crear:

- **Aplicación Presupuestaria:** 170.623
- **Objeto de la Inversión:** Cámara Tejo San Cristóbal
- **Importe:** 9.937,97 €
- **Financiación*:**

2024, de acuerdo con la propuesta formulada, con el siguiente detalle:

00:56:13 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=3373.6>

13. MODIFICACIÓN Nº 13 DEL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2024. ÁREA DE MEDIO RURAL.

Visto el expediente de referencia.



Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el Presupuesto del Ejercicio 2024 y que, resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 19 de abril de 2024.

Resultando que, por el concejal de Medio Rural mediante documento de fecha 21 de noviembre de 2024, se propone una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, contemplando bajas de inversiones destinadas a otras

Inversión/gasto a reducir o anular:	
- Aplicación Presupuestaria:	432.622
- Objeto del gasto:	Inversión interior oficina Turismo
- Importe:	15.000,00 €
- Financiación*:	

Inversión a incrementar o crear:	
- Aplicación Presupuestaria:	414.609
- Objeto de la Inversión:	Sum. mat. recuperación espacio verde recreativo S. Esteban Valdueza
- Importe:	15.000,00 €
- Financiación*:	

inversiones con el siguiente detalle:

A la vista de los hechos expuestos, los miembros del Pleno municipal, por 11 votos a favor (9 PP y 2 CB); 13 votos en contra (11 Grupo Socialista y 2 Vox); y 0 abstenciones; **ACUERDAN:**

Rechazar la modificación del anexo de inversiones propuesta en los antecedentes del presente acuerdo.

00:56:13 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=3373.6>

14. CONTESTACIÓN QUE PROCEDA A LAS ALEGACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REGLAMENTARIO, ASÍ COMO DEL PROYECTO TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Tomar en consideración el proyecto técnico de la zona de bajas emisiones de Ponferrada en su nueva redacción, sometiéndose a un trámite de consulta a la ciudadanía, así como a las asociaciones y entidades interesadas durante un plazo de 30 días, mediante anuncio inserto en el portal de



transparencia y en la página web municipal, en los términos que regula la Ley 27/2006, de 18 de julio, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la nueva redacción de la Ordenanza municipal de Zona de Bajas Emisiones de Ponferrada, abriendo un trámite de información pública por término de 30 días, mediante anuncio inserto en el BOP al objeto de presentar alegaciones y/o reclamaciones, que de ser presentadas y previo informe se someterán a decisión del órgano competente con la aprobación definitiva del texto reglamentario. De no producirse alegación y/o reclamación alguna el texto provisionalmente aprobado, se elevará a definitivo sin más trámites”.

Resultando que mediante anuncio inserto en el BOP nº 189, de fecha 1 de octubre de 2024 se hace público el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza de ZBE del municipio de Ponferrada; igualmente y mediante inserción en el portal de transparencia municipal, hecho el día 30 de septiembre de 2024, se abre el trámite de consulta al proyecto de implantación de ZBE de Ponferrada; en la tramitación que recoge los artículos 101.5 y 11 del RD 105/2022.

Resultando que dentro de los plazos abiertos, se presentan:

- Por Dña. Patricia González Gutiérrez, concejala y portavoz del grupo municipal Vox y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta alegaciones a la Ordenanza Municipal de ZBE de Ponferrada aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2024 (registro de entrada nº 39642 de 23 de octubre).
- Por Dña. María José Saavedra Gamallo, se presentan alegaciones a la Ordenanza Municipal de ZBE, mediante escrito registrado el 11 de noviembre de 2024, anotación 41919.
- Por D. José María Riaño Sebastián, actuando en representación de la Asociación Nacional de Empresas del Sector Dos Ruedas (ANESDOR), se presentan propuestas de regulación al proyecto de ZBE de Ponferrada.

Resultando que se emite informe conjunto de los servicios jurídicos y del servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ponferrada, en cuanto a las alegaciones y propuestas hechas a la Ordenanza Municipal de ZBE y al proyecto de implantación de la misma en el municipio de Ponferrada, partiendo de un criterio de calificación jurídica previo, entendiéndose que las cosas son las que son y no el nombre que se les da y por tanto las enmiendas que presenta el grupo Vox, son según los casos alegaciones a la Ordenanza Municipal, o propuestas regulatorias del proyecto. En idéntica medida se actúa con los escritos presentados por Dña. María José Saavedra Gamallo y D. José María Riaño Sebastián, en representación de ANESDOR.

Resultando que en cuanto a la alegación del grupo Vox sobre el emplazamiento de la ZBE de Ponferrada:

Las ZBE se configuran en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (2021-2030) como medidas de intervención administrativa que tienen por objeto promover un cambio modal en el transporte urbano y metropolitano hacia formas de movilidad más sostenible, contribuyendo a mejorar la calidad del aire y mitigando los efectos del cambio climático.



El propio plan configura esta medida como pieza clave para la consecución de los compromisos ambientales asumidos por el Estado español con la ratificación del Acuerdo de París (año 2017), así como para la consecución de los objetivos estratégicos a medio plazo (año 2030, Acuerdo de la Comisión Europea, “Energía limpia para todos los europeos”) y a largo plazo (año 2050, “Un planeta limpio para todos”, neutralidad climática). Todos los municipios con población superior a 50.000 habitantes están obligados a coadyuvar en el cumplimiento de estos objetivos medioambientales, entendiendo que el derecho a la protección del medio ambiente y a la salud pública como derecho constitucional y legalmente protegido, son principios rectores del ordenamiento jurídico que configuran los derechos individuales de los ciudadanos, limitando su ejercicio y marcando la actuación de los poderes públicos.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en su artículo 14.3 establece la obligación de todos los municipios mayores de 50.000 habitantes de formalizar la constitución de una ZBE en su ámbito territorial, mediante la modificación de sus planes de movilidad urbana sostenible. El artículo 101.1 de la Ley 2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible define estos planes como “un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos”.

La definición de este ámbito geográfico se incardina en las potestades de autoorganización del ayuntamiento, sin más requisitos que los establecidos en la propia definición del concepto jurídico de ZBE, recogido en los artículos 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, y 4 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre:

- Ámbito territorial continuo delimitado por la Administración dentro del territorio municipal.
- Superficie adecuada y suficiente para el cumplimiento de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 3.1 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre.
- Se realizará considerando el origen o destino de los desplazamientos sobre los que se ha considerado intervenir mediante el cambio modal de transporte.
- Se procurará un efecto favorable en las zonas adyacentes evitando o, en su caso, solucionando, los problemas derivados de la desviación del tráfico viario, que en ningún caso podrán implicar deterioros en calidad del aire o acústica.

No existen más límites normativos a la configuración de las ZBE, salvo las que se derivan de su finalidad básica, que no es otra que crear zonas urbanas de calidad que mejoren la vida en los entornos urbanos. En este sentido, el Plan Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (Resolución de 10 de enero de 2020), habla de zonas centrales de acceso limitado, centros urbanos o zonas de alta densidad de población, excluyendo del concepto ámbitos o zonas industriales, espacios libres públicos, viales, ámbitos territorialmente reducidos e insuficientes para el cumplimiento de los objetivos, etc. En la misma línea el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima ubica las ZBE en las zonas centrales del entorno urbano, donde se pondrán limitaciones de acceso a los vehículos con más emisiones y contaminantes.



En línea con lo expuesto, el proyecto de ZBE del municipio de Ponferrada, actualmente en fase de consulta en los términos que regula el apartado 5 del artículo 101 de la LES, recoge:

- La delimitación territorial de la ZBE de Ponferrada, situada en el centro de la ciudad, en un perímetro de 3,18 km y un total de 0,36 km², afectando a un total de 51 avenidas, calles, plazas y glorietas (páginas 7, 8 y 9 del proyecto técnico).
- El apartado 8.3 del proyecto (páginas 58, 59, 60, 61 y 62) justifica la ubicación de las ZBE de Ponferrada, siendo destacables las siguientes conclusiones:
 - o “La Zona de Bajas Emisiones proyectada, está incluida dentro del centro neurálgico de la ciudad de Ponferrada, siendo la plaza Lazúrtegui una de las zonas de la ciudad que soporta una mayor concentración de tráfico”. “El Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, aprobado por Orden FOM 950/2007, configura esta ciudad, como una ciudad radial, con centro en la referida Plaza Julio Lazurtegui, que, a través de vías y avenidas urbanas, tienen salida, hacia Asturias, Galicia y Portugal, en esta zona, densamente poblada, se consolida el centro comercial, de servicios y de ocio del municipio”.
 - o Se engloban en el ámbito territorial de la ZBE “el intercambiador de transporte urbano de viajeros, la zona comercial y administrativa de la ciudad, incluyendo el mercado de abastos, colegios e institutos y los ejes y avenidas de salida de la ciudad, hacia Asturias, Galicia y Portugal”. Además, la ZBE se encuentra próxima a algunos edificios sede de Administraciones públicas: Diputación Provincial, Consejo Comarcal, Estación de Autobuses Interurbanos y Consultorio Médico.
 - o A través de la aplicación Google Maps se puede observar cómo el centro de la ciudad es el que soporta mayor concentración de tráfico, especialmente en días laborables.

Con los datos obrantes en el expediente, queda sobradamente motivada la ubicación propuesta para la ZBE de Ponferrada para mitigar el efecto isla de calor urbana (ICU), efecto que se encuentra asociado a una mayor acumulación de contaminantes derivados del tráfico de vehículos. La superficie es adecuada para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre y cumple la finalidad de situación céntrica del ámbito urbano, coadyuvando a la creación de espacios medioambientalmente sostenibles que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía. Los efectos derivados de la desviación del tráfico son absorbidos por viales de alta capacidad, no produciéndose con ello un perjuicio significativo en zonas adyacentes, desarrollándose políticas públicas activas en estas zonas con el fin de mitigar el efecto isla de calor, especialmente las inversiones contempladas en el proyecto Anillo Verde y Ponferrada en El Camino, Puente al Futuro o en el entorno de residencial de Rehabilitación Urbana La Puebla.

En los términos expuestos, se propone que la alegación planteada se admita y se desestime.

Resultando que en cuanto a la alegación del Grupo Vox sobre las medidas de intervención propuestas:



De conformidad con lo manifestado en el apartado anterior, la ZBE como ámbito territorial propuesto por Administración para la consecución de los objetivos de mejora de la calidad del aire y mitigación de los efectos del cambio climático mediante acciones públicas que promuevan un cambio modal de la forma de transporte, es una obligación indisponible para la Administración municipal, que no limita a los derechos individuales de particulares o empresas, sino que configuran su propio contenido, en base a los principios constitucionales del derecho a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud de los ciudadanos.

Lo que sí está sujeto al límite de proporcionalidad es el tipo de medidas que impone la Administración para la consecución de los objetivos legalmente configurados, que han de ser acordes con la calidad del aire existente (que necesariamente han de contribuir a mejorar), buscando aquellas que sean menos gravosas para los ciudadanos y la libertad de empresa.

En línea con lo expuesto, el Tribunal Supremo, en su sentencia de 2 de noviembre de 2023, resolviendo los recursos de casación interpuestos por la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y el Área Metropolitana de Barcelona, contra la sentencia nº 972/2022, de 21 de marzo de 2021, concluye que:

- Las razones de interés general consistentes en la mejora de la calidad del aire y la reconducción del cambio climático (artículos 43 y 45 de la Constitución Española), se deben satisfacer mediante medidas de intervención acordes con el principio de libertad económica (artículo 38 de la Constitución Española) y el derecho de los ciudadanos a la movilidad en general.
- Que las medidas de intervención pública no tienen por qué ser necesariamente restrictivas, siendo posible la implantación de políticas públicas de movilidad que fomenten el cambio modal del transporte urbano y permitan la consecución de los objetivos previstos. En este sentido, el artículo 5.4 del referido Real Decreto así lo recoge.
- Que en el territorio del Ayuntamiento de Ponferrada existe una buena calidad del aire, con escasos episodios de contaminación, y que las medidas adoptadas por la Administración municipal en el ámbito perimetral de la zona definida como ZBE, permiten la consecución de los objetivos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones, en las etapas 1 y 2 del proyecto, entrando en juego las medidas restrictivas a la circulación de vehículos altamente contaminantes en la denominada etapa 3 cuando los índices de contaminación superen los límites establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, de Mejora de la Calidad del Aire.

En este sentido, la ordenanza municipal señala en su preámbulo que “el objetivo de esta Ordenanza, es definir el régimen jurídico de la ZBE de Ponferrada, partiendo del marco legal descrito, y de su aplicación a las características sociales, económicas, y medioambientales del Municipio; tomando como referencia los datos obtenidos en el año 2021/2022, y que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto Ponferrada 4.0 Aire Limpio y Calidad de Vida, diseñando a partir de los mismos, medidas de movilidad sostenible, y de restricción a la circulación del tráfico en vehículos contaminantes, para conseguir con ello los objetivos de calidad del aire, y reducción de la contaminación atmosférica, fijada en la planificación nacional. Respetando en todo caso que las medidas de intervención a adoptar, sean proporcionales a la causa que las motive y sean las menos distorsionantes para la actividad económica del municipio (artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado y artículo 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), partiendo del hecho cierto, que el padrón de vehículos de este Municipio, en más del 50% corresponde a vehículos, sin distintivo ambiental, o con distintivo B”.

En base a las consideraciones efectuadas, se propone que la alegación debe ser admitida y desestimada, en tanto que el régimen de intervención previsto en el proyecto y Ordenanza de la Zona de Bajas Emisiones de Ponferrada:

- Define su ámbito territorial de acuerdo con las definiciones legal y planificadamente recogidas.
- Coadyuva al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado español al suscribir el Acuerdo de París, mejorando la calidad del aire y reduciendo el efecto del cambio climático.
- Son proporcionales a la calidad del aire que se marca como objetivo, promoviendo políticas públicas de cambio modal en el uso del transporte urbano hacia formas más sostenibles, y reservando las medidas limitativas y restricciones a aquellos casos en los que se superen los niveles de contaminación legalmente admisibles.

Resultando que en cuanto a la alegación del Grupo Vox sobre la flexibilidad y estacionalidad del proyecto de ZBE:

De conformidad con el Preámbulo de la ordenanza inicialmente aprobada “se incide en el espíritu de seguimiento del articulado de la Ordenanza, de manera que, en función de los resultados obtenidos, pueda plantearse su revisión y/o modificación, haciendo más efectiva la consecución de los objetivos previstos”. Adicionalmente, en su artículo 3.2 determina que “las regulaciones, y ámbito de la ZBE se plantean como un proyecto inicial, que tras su puesta en funcionamiento y mediante el análisis de los resultados obtenidos, podrá dar lugar a modificaciones tanto en su ámbito espacial como en las medidas de intervención previstas. Es, por tanto, un documento esencialmente revisable, planteando siempre las soluciones que generen el mayor beneficio medioambiental, y menor impacto socioeconómico en el tejido productivo y la vida de los ciudadanos”. Igualmente, el artículo 3.2 de la Ordenanza establece el carácter revisable del proyecto técnico, inicialmente en un plazo de tres años y posteriormente cada cuatro, recogándose en el anexo II la siguiente periodificación:

Periodo	Concepto
01/12/2024	Implementación de la zona de bajas emisiones y su regulación y apertura de un período de aviso a la ciudadanía.
01/12/2027	Primera revisión del proyecto técnico de la zona de bajas emisiones.
01/12/2031	Segunda revisión del proyecto de la ZBE y la regulación de la misma, con el fin de garantizar que se están alcanzando los objetivos planteados en el proyecto, y que responden a lo establecido en el Real Decreto 1052/2022.

En los términos expuestos, se propone que la alegación se admita y se desestime.

Resultando Que en cuanto a la alegación del grupo Vox, sobre exenciones para familias numerosas y personas con dependientes a su cargo.



El anexo III regula el registro municipal de vehículos autorizados para entrar en la ZBE durante los episodios de contaminación que superen los valores del estado 3, recogiendo en el apartado 2.5 los vehículos que necesitan autorización municipal registral para los casos de episodios de contaminación (estado 3) y que no dispongan de distintivo ambiental de la DGT o tengan distintivo ambiental B o C (en función de la duración del episodio). En dicha relación no se recogen los vehículos propiedad de familias numerosas, aunque sí aquellos que sean propiedad de titulares de tarjetas de personas con movilidad reducida o con el que se desplacen habitualmente, lo conduzcan o no, y los encargados de su traslado.

El régimen de autorizaciones se ha vinculado a la existencia de una relación especial entre el titular del vehículo y el ámbito geográfico de la ZBE, sea por residencia, actividad económica o profesional o prestación de servicios públicos. La valoración de circunstancias personales del titular del vehículo se ha hecho exclusivamente para las personas de movilidad reducida y acompañantes, que por su propia situación tengan dificultades para usar el transporte público o alcanzar sus destinos dentro de la ZBE.

Se hace hincapié en que los vehículos autorizados sin distintivo ambiental son también contaminantes, siendo el fin último de esta medida de intervención pública, la protección del medio ambiente y la salud pública. Los supuestos previstos de autorización especial para entrar en la ZBE se entienden suficientes y proporcionales, todo ello sin perjuicio de que las circunstancias específicas de las familias numerosas puedan ser ponderadas por otras formas de acción pública (subvenciones, bonificaciones tributarias, etc.). No obstante, el órgano competente para decidir estimará lo que entienda oportuno.

Se propone que se admita y se desestime, la alegación planteada se recoge en el texto de la Ordenanza.

Resultando que en cuanto a las alegaciones del grupo Vox, al régimen sancionador de la Ordenanza:

Preámbulo de la Ordenanza: “La Ordenanza, tiene muy en cuenta la jurisprudencia establecida por los distintos estamentos judiciales para los casos de Madrid y Barcelona. En consecuencia, no se plantea, partiendo de una restricción de derechos e imposición de obligaciones sin causa, generando con ello un perjuicio económico no motivado a la ciudadanía. Por contra, su planteamiento, se apoya, en la corresponsabilidad ciudadana, incidiendo en el fomento de la Movilidad Sostenible, la incentivación de las alternativas menos contaminantes para el desarrollo de la movilidad urbana y la educación vial, como ejes fundamentales de la acción pública, en la consecución de los objetivos de calidad del aire, y la descontaminación atmosférica”.

El artículo 10 recoge y regula la corresponsabilidad ciudadana en la implementación y funcionamiento de la ZBE, disponiendo en su apartado 4 que “el Ayuntamiento de Ponferrada, dentro del Proyecto Ponferrada 4.0 Aire Limpio y Calidad de Vida, realizará campañas de educación ambiental, divulgando el significado y la regulación de la ZBE, en tanto que el éxito de cualquier política pública, pasa más que por una actuación de prohibición y sanción, por un entendimiento de los valores a proteger, y en qué medida estos inciden en la vida cotidiana de sus vecinos”.

La disposición transitoria primera de la ordenanza aprobada provisionalmente establece un periodo progresivo para la entrada en vigor del régimen sancionador. Previsto, diferenciando las siguientes fases:

- Fase 1. Desde la entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026. Fase informativa previa. Periodo de información pública a la ciudadanía sin imposición de sanciones.



- Fase 2. Del 1 de enero de 2027 a 30 de junio de 2027. Entrada en vigor del régimen sancionador con imposición de sanciones de apercibimiento a los conductores infractores. En caso de reincidencia, la tercera y posteriores infracciones serán sancionadas con multa por un importe de 100 euros.

- Fase 3. A partir del 1 de julio de 2027. Implantación del régimen sancionador previsto en el Capítulo V de la Ordenanza y en los términos del Real Decreto Legislativo 67/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con imposición de sanciones de multa.

En los términos expuestos, se propone que la alegación se admita y se desestime.

Resultando que en cuanto a las alegaciones del grupo VOX, referentes a la creación de aparcamiento disuasorio:

El apartado 8.2.3 del proyecto técnico recoge la red de aparcamientos gratuitos cerca de la ZBE, conforme al siguiente detalle:

Aparcamientos disuasorios				
Zona	N.º plazas libres	N.º plazas PMR	Otros	Conexión SMT
Explanada Carrefour y Avda. Lealtad	966	28	-	C, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Museo del Ferrocarril	227	5	6 motos	C y 1
Estadio Toralín	484	13	-	C, 2 y 3
Escuela Oficial de Idiomas	242	6	2 motos	C
Museo de la Energía (parte superior)	102	2	-	4 y 7
Museo de la Energía (parte inferior bajo el puente)	118	3	2 bus	4 y 7
Obispo Osmundo (Plaza Tierno Galván)	221	4	2 motos	C y 5
Albergue de peregrinos	295	4	4 taxis	C y 5
TOTAL	2.655	65	12	-

A su vez, esta red se complementa con aparcamientos de pago (página 50 del proyecto).

En los términos expuestos, se propone que la alegación se admita y se desestime.

Resultando que en cuanto a las alegaciones del grupo Vox, referentes a las limitaciones derivadas de la implantación de una ZBE en Ponferrada:

En línea con lo ya argumentado al dar contestación a la alegación nº 1, se hace hincapié en los siguientes extremos:

- El establecimiento de zonas de bajas emisiones es una obligación legal impuesta a los ayuntamientos con una población de más de 50.000 habitantes, con el objetivo de mejorar la calidad del aire y contribuir a mitigar los efectos del cambio climático, así como del resto de objetivos asumidos por el Estado español en el Acuerdo de París y recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (2030) y en la Estrategia de Descarbonización 2050.



- Esta normativa ambiental, que tiene como fin último la protección de la salud de las personas y el derecho a un medio ambiente adecuado configura los derechos individuales de los particulares, que, si bien tienen un derecho a la movilidad y a la libre circulación, así como al ejercicio de una actividad económica sin cortapisas, no lo es a cualquier precio, primando sobre sus derechos subjetivos, los intereses generales de la comunidad. En otras palabras, el derecho a la movilidad no implica el derecho a la contaminación y sí el derecho a que se implemente una movilidad sostenible.
- El derecho y la obligación de implementar modos de transporte más sostenibles que permitan reducir la contaminación atmosférica no tiene que partir necesariamente de un régimen de prohibición absoluta de circulación a los vehículos más contaminantes, sino, en función de las mediciones de la calidad del aire y de los objetivos asumidos, implementar aquellas medidas de intervención que sean menos restrictivas para los ciudadanos. Desde esta perspectiva, no hay perjuicios económicos para la ciudadanía, en tanto que el derecho individual que ostenta a la movilidad y a la libertad de comercio se configura en el marco de la sostenibilidad ambiental, y solo podría argumentarse desproporcionalidad cuando la intervención pública sea absoluta y no acorde con el fin perseguido, lo que no es el caso.
- El proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Ponferrada, en su apartado 12, analiza el impacto por razones de género, infancia, adolescencia y familia, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como en materia de salud pública (páginas 92. a 94).

En los términos expuestos, se propone que las alegaciones 6 y 7 se admitan y se desestimen.

Resultando que en cuanto a las alegaciones del grupo Vox, referentes a las exenciones para las personas con renta más baja:

El anexo III del borrador de Ordenanza regula el funcionamiento del Registro Municipal de Vehículos Autorizados para entrar en la Zona de Bajas Emisiones durante los periodos de contaminación que superen los valores del estado 3, recogiendo en el apartado 2.5 los vehículos que necesitan de autorización municipal registrada para los casos de episodios de contaminación (estado 3), y que no dispongan de distintivo ambiental de la DGT o tengan distintivo ambiental B o C (en función de la duración del episodio).

No se recoge ningún régimen de autorización valorando la situación económica del titular del vehículo. Esta opción debe ponderarse en cuanto a la aceptación o rechazo de los objetivos por los órganos de representación municipal. No obstante, se incide en que el régimen previsto se basa en una relación especial entre el titular del vehículo y el ámbito territorial de la ZBE, sea esta por residencia o actividad económica o profesional. La valoración de circunstancias personales del titular del vehículo (que si bien deben ser protegidas por otras vías), no pueden llevarnos a olvidar que no cambia la situación altamente contaminante del mismo.

En los términos expuestos, se propone que la alegación 8 se admita y se desestime.

Resultando que en cuanto a las alegaciones presentadas por Dña. María José Saavedra Gamallo, respecto a la consideración del Ponferrada como ciudad aislada y como capital de la comarca del Bierzo:



El artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes y territorios insulares, a adoptar planes de movilidad sostenible que recojan el establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE). Esta obligación pesa sobre los ayuntamientos y no, como alega la reclamante, sobre otras entidades que tengan la consideración de entidades locales, como es el ente comarcal.

No obstante, el proyecto técnico para la implantación de la ZBE parte de un análisis de la calidad del aire medido sobre el territorio y, por tanto, recogiendo las variaciones del tráfico rodado consecuencia de desplazamientos desde otros municipios, especialmente en fines de semana o con ocasión del mercado semanal.

No es cierto, como pretende la reclamante, que no existan otras acciones públicas para mejorar la calidad del aire. El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Ponferrada (PMUS), del año 2014, recoge medidas que afectan tanto al transporte urbano como a la movilidad activa (bicicleta, VMP o caminar); es más, el proyecto de ZBE, epígrafe 4, páginas 14 y siguientes, hace referencia al nuevo estudio de gestión de la demanda de movilidad en el transporte urbano, que dará lugar a la modificación de la actuación “Ponferrada Motorizada”, mejorando y potenciando el uso del transporte colectivo entre la ciudadanía.

Por otro lado, y en aras de conseguir los objetivos de mejora de la calidad del aire que establece la Ley 7/2021, de 20 de mayo, y las directrices europeas, la Administración municipal, dentro de los diferentes proyectos europeos, implementa acciones no restrictivas para la consecución de los hitos previstos. A modo de ejemplo, dentro del PMUS se actualiza la acción “Ponferrada Pedalea” y se diseña dentro del proyecto “Ponferrada 4.0 Aire limpio y Calidad de Vida”, una red de peatonalización y de vehículos de movilidad personal y bicicletas, que a través de una red radial comunique el centro (ZBE), con los puntos perimetrales del territorio más destacados.

En los términos expuestos, se propone que la alegación planteada se admita y se desestime.

Resultando que en cuanto a las alegaciones presentadas por Dña. María José Saavedra Gamallo, respecto a la insuficiencia del servicio del transporte colectivo urbano de viajeros.

Sin desconocer que todo servicio público es mejorable en cuanto a los niveles de su prestación a la ciudadanía, aquel debe dimensionarse en función de los recursos públicos de los que dispone la Hacienda municipal, cuyos costes deben ser comunicados al Ministerio de Hacienda en función de lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre.

El servicio de transporte urbano de viajeros, según pliego de prescripciones técnicas del servicio, actualmente en licitación, hace un total anual de 780.230,89 km y presta un servicio de 48.122 horas al año, con un coste de 4.139.533,74 euros, que en ningún caso puede considerarse insuficiente. Tampoco se acepta la falta de comunicación de los núcleos de población aislados, el diseño de las 7 líneas configuradas comunica el centro urbano y el intercambiador con Flores del Sil, Dehesas, Toral de Merayo, Montearenas, Bárcena, San Andrés, La Placa, Columbrianos y Fuentesnuevas.



Esta propuesta de ordenación se redefinirá con el diagnóstico de movilidad urbana que sirva de apoyo a un nuevo proyecto de transporte urbano de viajeros.

En los términos expuestos se propone que la alegación planteada se admita y se desestime.

Resultando que en cuanto a las alegaciones presentadas por Dña. María José Saavedra Gamallo, sobre las cargas económicas de una sociedad climáticamente sostenible.

Desconoce la alegante que según los propios planes europeos que reiteradamente menciona, el sistema basado en una explotación no limitada de los recursos naturales se traduce en unos costes que también paga la ciudadanía. El Programa Nacional de Control de la Contaminación, basándose en datos de la Agencia Europea de Medio Ambiente, concluye que las muertes prematuras debido a la contaminación atmosférica para el año 2020 son de 16.982 por PM 2,5 (partículas en suspensión de 2,5 micrometros), 4.813 por el dióxido de nitrógeno (NO₂) y 2.407 por el ozono (O₃). La mala calidad del aire tiene repercusiones económicas importantes, incrementando los costes medios y reduciendo la productividad de los trabajadores. Todo ello sin perjuicio de la degradación del patrimonio, el resto de seres vivos y los ecosistemas naturales, generándose costes asociados al daño del suelo, las cosechas y los bosques, lagos y ríos.

El coste económico de las restricciones medioambientales, como la protección de la salud pública, no puede analizarse de forma individual sobre un patrimonio concreto, sino que como interés general, configura los propios derechos. Dicho lo anterior, lo que sí ha de ser proporcional y tener en cuenta la situación particular del territorio y su ciudadanía, son los medios a implementar, eligiendo de entre los posibles los menos restrictivos para la consecución de los objetivos previstos. En esta línea, de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 5.4 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, la ordenanza municipal de ZBE de Ponferrada parte de una implantación de acciones públicas, mejorando la movilidad urbana en todos sus ámbitos y limitando las restricciones circulatorias a aquellos supuestos en los que los índices de contaminación sobre el territorio superen los niveles establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

En los términos expuestos se propone que la alegación planteada se admita y se desestime.

Resultando que en cuanto a las alegaciones planteadas por Dña. María José Saavedra Gamallo, sobre la peatonalización y su incidencia en el comercio local.

Respecto a pronunciamientos de la repercusión económica de la ZBE sobre el comercio local, el técnico firmante del proyecto, en su página 85, rebate la argumentación de la reclamante, para concluir que la peatonalización (o reducción del tráfico rodado), produce la creación de espacios urbanos agradables, transformando la experiencia de compra hacia objetivos y aumentando la vitalidad urbana y la interacción social.

En los términos expuestos se propone que la alegación planteada se admita y se desestime.



Resultando que en cuanto a las consideraciones de Dña. María José Saavedra Gamallo, sobre la implantación de la ZBE solamente en las grandes urbes.

El medioambiente y su protección es un valor global, y todos estamos obligados a su consecución, definiéndose en función de ello, el contenido de los derechos individuales. Después del COVID-19, nadie puede concluir que no estamos en un mundo globalizado donde el aleteo de una mariposa puede ocasionar una catástrofe en otro lado del mundo. Es cierto que no todos los municipios españoles tienen iguales objetivos a conseguir y medios a implementar dependiendo de la calidad del aire existente, medido en su ámbito territorial; por ello las medidas de municipios con una buena calidad del aire no tienen por qué de plano establecer una restricción a la circulación de vehículos, siempre que el PMUS le permita coadyuvar a los objetivos de mejora y reducción de la contaminación atmosférica.

En los términos expuestos se propone que la alegación planteada se admita y se desestime.

Resultando que en cuanto a la alegación planteada por ANESDOR con registro de entrada de 13 de noviembre de 2024, se declarara inadmisibles por presentarse fuera de plazo. No obstante, y en cuanto al fondo de sus alegaciones, se propone su desestimación, toda vez que el Ayuntamiento de Ponferrada teniendo competencias en materia de calidad ambiental, es competencia de la Administración Estatal la designación de los criterios técnicos que definen las etiquetas ambientales del vehículo (STJUE de 13 de enero de 2022). En consecuencia, las Ordenanzas municipales no pueden fijar discrecionalmente estos criterios técnicos, estando obligada a seguir el etiquetado ambiental de la DGT.

A la vista de lo expuesto, los miembros del Pleno municipal, por 22 votos a favor (11 Grupo Socialista, 9 PP y 2 CB); 2 votos en contra (2 Vox); y 0 abstenciones;
ACUERDAN:

Primero.- Admitir y desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Patricia González Gutiérrez en representación del grupo municipal Vox, aprobando definitivamente la Ordenanza Municipal de ZBE en el municipio de Ponferrada y el proyecto técnico de ZBE para su implantación, ordenando su publicación en el BOP y en el portal de transparencia.

Segundo.- Admitir y desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María José Saavedra Gamallo, aprobando definitivamente la Ordenanza Municipal de ZBE en el municipio de Ponferrada y el proyecto técnico para su implantación, ordenando su publicación en el BOP y en el portal de transparencia.

Tercero.- Inadmitir por extemporáneas las alegaciones planteadas al proyecto de ZBE, presentadas por ANESDOR.

01:17:58 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=4678.3>

15. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS TERRITORIOS DEL ANEXO I (ANUALIDADES 2024-2025). APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS AÑOS 2022 Y 2023.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Ayuntamiento de Ponferrada y la Diputación Provincial de León, suscriben el día 2 de diciembre de 2021, convenio de colaboración para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los Municipios de la provincia de León.

Resultando que de acuerdo con la cláusula sexta, del convenio suscrito, éste entraría en vigor a la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de cada año posterior a su entrada en vigor, pudiendo las partes acordar su prórroga, de forma expresa y por escrito, por anualidades completas, hasta un máximo de 4 años, debiendo formalizarse esta, antes del 15 de diciembre del ejercicio anterior.

Resultando que la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Excma. Diputación Provincial de León, en reuniones de 25 de octubre de 2022, acordó proponer la prórroga del convenio, durante el ejercicio 2023, y en reunión celebrada el 16 de noviembre de 2023, durante el ejercicio 2024.

Resultando que mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2021, se solicita la prórroga del convenio firmado para la anualidad 2022 (Adenda I formalizada el 14 de diciembre de 2021 y mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2022, se solicita la II prórroga del convenio para la anualidad 2023 (Adenda II, suscrita el 17 de enero de 2023).

Resultando que por parte del servicio responsable y de conformidad con el informe de la Comisión de Seguimiento del convenio se propone su prórroga para las anualidades 2024 y 2025.

Considerando que se incorpora al expediente modelos de adenda III y IV para las anualidades 2024 y 2025, entendiéndose de interés la continuidad de sus efectos ya que los posibles siniestros que acaezcan en el ámbito territorial definido en el Anexo I, siguen siendo atendidos, por el SPEIS de Ponferrada.

Considerando que la cláusula cuarta del convenio específico de colaboración, suscrito el 2 de diciembre de 2021, dispone que "...el abono por la Diputación Provincial de la Cuantía máxima de 690.000,00 €, queda condicionada a la certificación de la interventora del Ayuntamiento, sobre los costes directos del servicio y previo informe de la Comisión de Seguimiento, se procederá a realizar el cálculo definitivo de los costes soportados, según formula polinómica que se detalla.

Considerando que según informe de la interventora de fecha 16 de octubre de 2024 (aprobado por la Comisión Informativa y de Seguimiento el 22 de octubre de 2024), los costes directos soportados por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada anualidad 2022 asciende a 790.674,84 euros, superando los 690.000,00 euros, máximos previstos en el convenio, solicitando el abono de esta cantidad a la Excma. Diputación Provincial de León.

Considerando que según informe de la interventora de fecha 17 de octubre de 2024 (aprobada por la Comisión Informativa y de Seguimiento en sesión de 22 de octubre de 2024), los costes directos soportado por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para la anualidad 2023, ascienden a 1.047.176,34 euros, superando los 690.000,00, máximos previstos en el convenio, solicitando el abono de dicha cantidad a la Excma. Diputación Provincial de León.



Considerando que el objeto de este convenio es instrumentar la relación entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Diputación Provincial de León, en lo que se refiere a la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial delimitado en el anexo I y que la necesidad que justificó su suscripción, sigue vigente al día de la fecha; habiéndose acreditado la eficacia de esta cooperación interadministrativa, en la prestación del servicio.

Considerando que el artículo 49 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público dispone que el plazo de vigencia de los convenios debe ser determinado, y no podrá superar los 4 años. Excepcionalmente, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta 4 años adicionales a su extinción.

En base a todo lo expuesto, del Pleno municipal, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Ratificar los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2021 y 23 de diciembre de 2022, solicitando la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Diputación Provincial de León, para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento anualidades 2022 y 2023, adendas II y III.

Segundo.- Solicitar la prórroga del convenio de colaboración para las anualidades 2024, 2025, informadas favorablemente por la Comisión de Seguimiento, el 25 de octubre de 2022 y 16 de noviembre de 2023.

Tercero.- Aprobar la liquidación, certificada por la intervención municipal el 16 de octubre de 2024, para la anualidad 2022, solicitando la aportación máxima prevista para el periodo de 690.000,00 euros.

Cuarto.- Aprobar la liquidación, certificada por la intervención municipal el 17 de octubre de 2024, para la anualidad 2023 (1.047.176,34 euros) solicitando la aportación máxima prevista para el periodo de 690.000,00 euros.

Quinto.- Habilitar al Alcalde-Presidente tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al SPEIS y a los servicios de Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

01:36:53 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=5813.7>

16. DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2024.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:39:50 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=5990.9>

17. DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (2023).

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:39:51 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=5991.3>

18. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

b) MOCIONES.

La Portavoz de VOX, Sra. González Gutiérrez, presenta las siguientes:

1. MOCIÓN: PARA EXIGIR LA INMEDIATA DIMISIÓN EN BLOQUE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PRESIDIDO POR D. PEDRO SÁNCHEZ Y LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES.

JUSTIFICACIÓN:

“Un gobierno paralizado por la corrupción es un lastre para nuestro país”. Estas fueron las palabras pronunciadas por D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón en enero de 2018¹. Por aquellas fechas Pedro Sánchez se presentaba ante los españoles como una suerte de adalid de la lucha contra la corrupción y, a su partido, el PSOE, como el único capaz de devolver la dignidad a las instituciones y a la propia democracia española.

Esto último fue particularmente destacado por D. José Luis Ábalos durante su intervención del 31 de mayo de 2018 en el Congreso de los Diputados, durante el debate de la moción de censura presentada por los diputados del PSOE al Gobierno presidido por D. Mariano Rajoy Brey y que dio la presidencia del Gobierno a Pedro Sánchez. *“Esta es una moción de censura para recuperar la dignidad de nuestra democracia”*, señaló².

Por su parte Sánchez señaló en aquella ocasión que “[la] corrupción actúa como un agente disolvente y profundamente nocivo para cualquier país” y que “[la] corrupción destruye la fe en las instituciones”³.

Transcurridos seis años desde aquella moción de censura el actual Gobierno de España, junto con sus socios comunistas y separatistas, ha embarcado a nuestra Nación en un proceso en que se dan la mano los ataques a la unidad nacional, el asalto a las instituciones y, en definitiva, una permanente agresión al modo de vida de los españoles y a la unidad y a la soberanía nacional como cimientos de la convivencia.

Esta espiral de progresiva degradación institucional ha proporcionado el contexto para la comisión de los más graves actos de corrupción que se recuerden: una corrupción económica, política y moral que rodea a Sánchez, a su Gobierno y a su círculo más cercano. Desde la concesión de los indultos a los condenados golpistas por los sucesos separatistas de Cataluña en 2017, la supresión del delito de sedición y la modificación de la regulación del delito de malversación, pasando por los hechos -



sujetos en la actualidad a investigación judicial- que involucran tanto al entorno familiar más próximo a Sánchez, como a varios de sus ministros, exministros y a expresidentes regionales del PSOE.

1

<https://www.psoe.es/actualidad/noticias-actualidad/pedro-sanchez-un-gobierno-paralizado-por-la-corrupcion-es-un-lastre-para-nuestro-pais/>

2

Ídem

3

https://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/DS/PL/DSCD-12-PL-126.PDF#page=3

Ya no puede hablarse de casos de corrupción concretos. Estamos ante el «Caso PSOE», que engloba a familiares y a todo el entorno más cercano del Presidente del Gobierno, que es dirigente de un partido que a lo largo de su historia se ha caracterizado por la corrupción y la degradación de las instituciones donde ha gobernado. En la actualidad existen diversas investigaciones abiertas, de las cuales vamos conociendo poco a poco los detalles y que están causando conmoción en el conjunto de los españoles:

«Caso Begoña». La propia esposa del presidente del Gobierno, Dña. María Begoña Gómez Fernández, tiene actualmente abierta una causa judicial en la Audiencia Provincial de Madrid por presunto tráfico de influencias y corrupción en los negocios, habiendo sido el propio Pedro Sánchez llamado a declarar en calidad de testigo.

«Caso David Sánchez». En junio de este año, el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Badajoz abrió diligencias de investigación al hermano de Pedro Sánchez, D. David Sánchez Pérez-Castejón, responsable de la Oficina de Artes Escénicas de la Diputación de Badajoz, y al presidente de dicha diputación y secretario general del PSOE extremeño, D. Miguel Ángel Gallardo, por presuntos delitos de malversación, prevaricación y tráfico de influencias⁴. La Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (“UCO”) ya ha registrado en dos ocasiones la Diputación de Badajoz buscando información relacionada con el caso⁵.

«Caso Koldo» o «caso PSOE». Un asesor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante el mandato del ya mencionado D. José Luis Ábalos, se lucró ilícitamente en plena pandemia a través de comisiones, tráfico de influencias y, en definitiva, del robo de millones de euros con los contratos de emergencia para la adquisición de equipos de protección individual. Miembros del Gobierno presuntamente comenzaron una escalada de operaciones de compra de mascarillas con la excusa de salvar vidas, mientras que éstas nunca llegarían a nadie por ser defectuosas o deficientes. Existen múltiples agentes involucrados en estos sucesos, pero en lo que no hay ninguna duda es en el papel del Gobierno de Sánchez como actor principal de este caso de corrupción.

Recientemente, en el contexto de la investigación judicial, se ha conocido, gracias al Informe nº 211/2024 de la UCO, que Sánchez autorizó la entrada en España de la vicepresidenta Ejecutiva de la narcodictadura de Venezuela, Dña. Delcy Eloína Rodríguez Gómez, a pesar de que tenía prohibida la entrada y tránsito en el territorio de la Unión Europea (véase la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo de 13 de noviembre de 2017 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela).



4

<https://www.rtve.es/noticias/20240710/hermano-pedro-sanchez-david-sanchez-investigacion-badajoz-uco/16180759.shtml>

5

<https://www.rtve.es/noticias/20240924/guardia-civil-registra-diputacion-badajoz/16260776.shtml>

A todo lo anterior hay que añadir los escándalos de tráfico de influencias que han surgido a cuenta de las operaciones de asistencia financiera por parte del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, creado a través del artículo 2 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. En este sentido, el citado informe de la UCO señala que D. José Luis Ábalos jugó un papel decisivo en el rescate de Air Europa.

Imputación del Fiscal General del Estado. El Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz, ha sido imputado el 16 de octubre por el Tribunal Supremo por un delito de revelación de secretos. En concreto, se filtró información relativa a una investigación en curso con el fin de perjudicar a la oposición política. Se trata del primer Fiscal General del Estado imputado en la historia de España y la última evidencia de que el Gobierno de Sánchez está completamente corrompido, necesitando aferrarse al poder a costa de lo que sea. Sánchez ha convertido las instituciones en una extensión de la sede del PSOE.

Todo lo anterior permite constatar, pues, que el Gobierno de Sánchez puede ser considerado como el más corrupto de la Historia de España y que, efectivamente, la corrupción está actuando como un verdadero agente disolvente y nocivo para nuestra Patria.

España necesita pasar de página. Resulta imperativo que se dé voz a los españoles con la convocatoria de unas Elecciones Generales. Los españoles han de poder decidir si quieren que siga gobernado España el Gobierno más corrupto de la Historia.

Por todo lo expuesto, para su debate y aprobación en el Pleno ordinario de este Ayuntamiento, proponemos los siguientes

ACUERDOS

- 1. EXIGIR LA INMEDIATA DIMISIÓN EN BLOQUE DEL GOBIERNO PRESIDIDO POR D. PEDRO SÁNCHEZ Y LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES.**
- 2. EXPRESAR SU TOTAL REPULSA A LA DEGRADACIÓN INSTITUCIONAL PROMOVIDA DESDE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, LA CUAL AMENAZA CON ROMPER LA UNIDAD Y LA IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES Y QUEBRAR NUESTRO ESTADO DE DERECHO.**
- 3. MOSTRAR SU APOYO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE A PESAR DE LA PERSECUCIÓN, EL SEÑALAMIENTO Y LAS PRESIONES, TRABAJAN POR ESCLARECER Y PERSEGUIR LOS DELITOS DE ESTE GOBIERNO CORRUPTO.**



Conocida la moción, y tras el debate habido, los miembros del Pleno Municipal por 12 votos a favor (10 PP y 2 VOX); 11 votos en contra (11 Grupo Socialista) ; y 2 abstenciones (2 CB) ; **ACUERDAN:**

1. **EXIGIR LA INMEDIATA DIMISIÓN EN BLOQUE DEL GOBIERNO PRESIDIDO POR D. PEDRO SÁNCHEZ Y LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES.**
2. **EXPRESAR SU TOTAL REPULSA A LA DEGRADACIÓN INSTITUCIONAL PROMOVIDA DESDE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, LA CUAL AMENAZA CON ROMPER LA UNIDAD Y LA IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES Y QUEBRAR NUESTRO ESTADO DE DERECHO.**
3. **MOSTRAR SU APOYO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE A PESAR DE LA PERSECUCIÓN, EL SEÑALAMIENTO Y LAS PRESIONES, TRABAJAN POR ESCLARECER Y PERSEGUIR LOS DELITOS DE ESTE GOBIERNO CORRUPTO.**

01:40:27 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=6027.1>

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

2. MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE RETOME LA APUESTA POR EL PARQUE AGROALIMENTARIO DEL BIERZO

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agroalimentario es un pilar estratégico de la economía de Castilla y León, constituyendo en el Bierzo un elemento estratégico tanto desde el punto de vista económico, por su aportación al PIB y a la balanza comercial, como social, constituye un yacimiento de empleo y contribuye como elemento clave para fijar población en las áreas rurales.

Nuestra comarca tiene una larga tradición y un gran potencial en este ámbito. Productos como el vino, la manzana reineta, la pera conferencia y los embutidos reflejan la riqueza y singularidad de la producción berciana, reconocidos por su calidad y su contribución al desarrollo económico y social de la región.

Sin embargo, pese a la importancia estratégica del sector agroalimentario, la Junta de Castilla y León ha presentado recientemente su *Plan Estratégico de la Industria Agroalimentaria* sin incluir en él un proyecto fundamental: el **Parque Agroalimentario del Bierzo**. Este proyecto, largamente reivindicado, tiene el potencial de convertirse en un motor de desarrollo económico para la comarca, ofreciendo un espacio dedicado a

la transformación, innovación y distribución de productos agroalimentarios, además de generar empleo, especialmente entre los jóvenes.

La Junta propuso en el año 2017 la creación de un parque agroalimentario, afirmando que el primero que debiera existir, debía de estar en El Bierzo. Se habló de un gran proyecto, una oportunidad para ayudar a la comarca a combatir la despoblación y al desarrollo de productos y marcas de calidad.

Desde la Junta de Castilla y León se pedía a las empresas privadas y a las administraciones locales que se implicaran en impulsar el parque agroalimentario y desde el Bierzo se le reclamaba a la administración autonómica que asumiera la iniciativa con un presupuesto similar al adjudicado a otras provincias de la Comunidad como Valladolid o Ávila.

El proyecto del Parque Agroalimentario del Bierzo, que inicialmente fue impulsado por la Junta de Castilla y León, ha estado marcado por promesas incumplidas y conflictos políticos. Desde 2017, bajo el mandato de Juan Vicente Herrera, se propuso como parte del programa Bierzo Hub, pero desde entonces no ha logrado materializarse. La falta de voluntad política se ha evidenciado con el rechazo de PP y Vox a propuestas para su financiación en las Cortes autonómicas, bloqueando su inclusión en los presupuestos regionales.

Después de más de cinco años, parece que al menos de momento, desde la Junta se detiene el proyecto y es por parte de la Administración central, en concreto del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo quien ha reservado una partida presupuestaria para realizar un estudio de viabilidad para desarrollar un parque agroalimentario en el Bierzo con especial enfoque en la producción ecológica aprovechando las sinergias entre los ayuntamientos de Camponaraya y Ponferrada.

Con el estudio para la puesta en marcha del parque agroalimentario del Bierzo se busca apoyar un nuevo modelo socioeconómico a través de la promoción de iniciativas que permitan satisfacer las necesidades de la sociedad a través del uso sostenible de la agricultura y las industrias de transformación, mediante el procesado y la comercialización de productos de la cadena alimentaria.

El Parque agroalimentario será un núcleo de emprendimiento socio económico de la comarca de El Bierzo, la transformación digital de la misma y contará con los medios y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto, acompañado de los adecuados mecanismos de comunicación y formación.

Una de las actividades que se plantea será la atracción de emprendedores sociales y empresariales, combinando mecanismos de colaboración con empresas y universidades del entorno para abrir nuevas oportunidades. Además, el parque pretende ser un motor para que las entidades puedan impulsar los proyectos de I+D+i con objeto de canalizar sinergias e inversiones mediante la optimización de recursos e infraestructuras ya existentes.

La exclusión del Parque Agroalimentario del Bierzo en dicho el *Plan Estratégico de la Industria Agroalimentaria* representa una oportunidad perdida para potenciar un sector clave en una de las áreas rurales con mayor potencial agroalimentario de Castilla y León. Es necesario que la Junta reconsidere esta decisión y priorice la inclusión del Bierzo en sus estrategias de desarrollo, dada su relevancia y el impacto positivo que tendría sobre la economía local.

Por las razones expuestas, los Concejales del Grupo Socialista, presentan esta Moción ante el Pleno y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada insta a la Junta de Castilla y León a:



PRIMERO.- Instar a la Junta de Castilla y León a que revise su Plan Estratégico de la Industria Agroalimentaria para incluir el desarrollo del Parque Agroalimentario del Bierzo como una infraestructura clave para la dinamización del sector agroalimentario en la comarca.

SEGUNDO: Exigir a la Junta que adopte medidas específicas para fomentar el empleo en el sector agroalimentario en el Bierzo, con especial atención a los jóvenes, mediante programas de formación, incentivos a la contratación y apoyo a la creación de empresas agroalimentarias.

TERCERO: Solicitar la colaboración de la Junta con el Gobierno de España y otras instituciones para garantizar la financiación y ejecución del Parque Agroalimentario del Bierzo, considerando su potencial para atraer inversiones y aumentar la competitividad de la comarca en mercados nacionales e internacionales.

CUARTO: Criticar la falta de compromiso político que ha mostrado la Junta de Castilla y León al excluir el Parque Agroalimentario del Bierzo de su planificación estratégica, a pesar de las promesas realizadas en años anteriores y del consenso político y social que este proyecto genera.

Conocida la moción, y tras el debate habido, los miembros del Pleno Municipal por 23 votos a favor (11 Grupo Socialista, 10 PP y 2 CB); 2 votos en contra (2 VOX) ; y 0 abstenciones ; **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Instar a la Junta de Castilla y León a que revise su Plan Estratégico de la Industria Agroalimentaria para incluir el desarrollo del Parque Agroalimentario del Bierzo como una infraestructura clave para la dinamización del sector agroalimentario en la comarca.

SEGUNDO: Exigir a la Junta que adopte medidas específicas para fomentar el empleo en el sector agroalimentario en el Bierzo, con especial atención a los jóvenes, mediante programas de formación, incentivos a la contratación y apoyo a la creación de empresas agroalimentarias.

TERCERO: Solicitar la colaboración de la Junta con el Gobierno de España y otras instituciones para garantizar la financiación y ejecución del Parque Agroalimentario del Bierzo, considerando su potencial para atraer inversiones y aumentar la competitividad de la comarca en mercados nacionales e internacionales.

CUARTO: Criticar la falta de compromiso político que ha mostrado la Junta de Castilla y León al excluir el Parque Agroalimentario del Bierzo de su planificación estratégica, a pesar de las promesas realizadas en años anteriores y del consenso político y social que este proyecto genera.

01:48:18 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=6498.8>

3. MOCIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA.



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de noviembre se celebra el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que tiene como finalidad visibilizar la violencia contra las mujeres y niñas a nivel mundial.

Esta efeméride debe fomentar la ejecución de políticas y la implementación de buenas prácticas para la erradicación de la violencia de género, así como brindar apoyo y generar conciencia sobre la lacra que supone la violencia hacia las mujeres y niñas solo por el hecho de serlo.

La violencia de género afecta a miles de mujeres en todo el mundo, y Ponferrada no es una excepción. Según las estadísticas, las víctimas de violencia machista aumentan cada año, lo que evidencia la necesidad urgente de adoptar medidas efectivas para prevenirla y erradicarla.

En España, este 2024 se han registrado 40 mujeres víctimas mortales por violencia de género en España a manos de sus parejas o exparejas, 2 de ellas en Castilla y León. Desde 2003 han sido asesinadas 1.284 mujeres.

La lucha contra esta lacra social sigue siendo una prioridad, y las estadísticas apuntan a un aumento en las órdenes de protección y las sentencias condenatorias, lo que refleja la importancia de las medidas adoptadas, aunque la magnitud del problema persiste.

Los resultados arrojan cifras preocupantes: en 2023, se registraron más de 6,300 víctimas, con un aumento del 12,6 % respecto al año anterior. Aunque la tasa de violencia de género en Castilla y León sigue siendo la más baja de España, la tendencia al alza preocupa. Las asociaciones feministas han denunciado la falta de una estrategia integral que contemple mayor prevención y recursos específicos para grupos vulnerables, como mujeres inmigrantes, cuyo número de víctimas ha crecido considerablemente.

La violencia machista en la provincia de León, y especialmente entre los jóvenes, ha experimentado un aumento preocupante. Según un estudio reciente, uno de cada cuatro hombres jóvenes (el 23,1%) considera que la violencia de género "no existe o es un invento ideológico". Los menores de 18 años son ahora uno de los grupos con mayor incremento en casos de violencia de género, con un aumento tanto en víctimas como en agresores, reflejando una creciente normalización de actitudes machistas entre las nuevas generaciones.

En este contexto, las políticas deben centrarse no solo en incrementar los recursos disponibles, sino también en la educación y prevención desde edades tempranas para cambiar las actitudes machistas que persisten en la juventud, con una acción decidida desde la administración autonómica y local para dar respuesta efectiva a las necesidades de la población afectada.

Reducir las actitudes machistas en los jóvenes requiere un enfoque integral dentro de los planes de estudio. Con medidas que se implementen tendentes a conseguir una Educación en Igualdad de Género, Capacitación Docente, Revisión de Materiales Educativos, Programas de Sensibilización y Talleres, Fomentar la Participación Igualitaria, Políticas Antidiscriminatorias, Colaboración con Familias y Comunidad e implementar mecanismos de Evaluación y Seguimiento.



En términos de presupuesto, la Junta ha incrementado un 30 % los fondos destinados a estas políticas, con una inversión de 19,2 millones de euros en 2024. Sin embargo, organizaciones sociales y expertos demandan una mejor distribución de estos recursos y un enfoque más adaptado a las necesidades rurales, donde las mujeres enfrentan mayores obstáculos para acceder a los servicios.

Aunque hay un esfuerzo por aumentar la visibilidad de los recursos disponibles y se están estableciendo nuevas iniciativas, como la red de centros de crisis 24/7 para atender a víctimas de violencia sexual y de género en cada una de las provincias. Estos centros ofrecen servicios esenciales como atención psicológica, asesoramiento jurídico y acompañamiento social. Además, el servicio "Atiendo" proporciona atención virtual las 24 horas del día a través de un teléfono gratuito y una página web, reforzando el acceso a recursos y orientación para las víctimas.

Por otro lado, ni el Bierzo ni Ponferrada han sido incluidos en la primera fase de implementación de estos centros, a pesar de ser un área con necesidades específicas debido a que la planificación y los recursos aún se concentran en las capitales de provincia y en áreas más urbanizadas, mientras que el Bierzo y otras comarcas rurales enfrentan una carencia de infraestructura y atención suficiente en este ámbito.

Por otro lado, aunque el gobierno autonómico ha incrementado ligeramente los fondos destinados a la violencia de género, la Junta no ha aplicado todas las medidas del pacto de Estado. La financiación estatal que recibe la comunidad no siempre se refleja adecuadamente en los presupuestos autonómicos. A pesar de los esfuerzos de las instituciones locales y de las organizaciones feministas, las políticas de igualdad en Castilla y León todavía enfrentan limitaciones, como el insuficiente número de plazas en casas de acogida para víctimas.

Aunque se han logrado algunos avances en la lucha contra la violencia de género, es necesario seguir dando pasos firmes para garantizar que todas las víctimas reciban una atención adecuada, y que la prevención, sensibilización y educación estén a la vanguardia de las políticas públicas. Además, debemos exigir a las administraciones autonómicas y nacionales que se comprometan a destinar recursos suficientes y adecuados para el apoyo a las víctimas, la educación en igualdad y la prevención de la violencia machista.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Ponferrada, a través de esta moción, quiere sumarse a la conmemoración del **25 de noviembre**, reafirmando su compromiso con la lucha contra la violencia de género y proponiendo medidas que fortalezcan los recursos locales disponibles para las víctimas, así como iniciativas de sensibilización y educación en igualdad.

Por las razones expuestas, los Concejales del Grupo Socialista, presentan esta Moción ante el Pleno y proponen la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada insta a la Junta de Castilla y León a:

PRIMERO: Exigir a la Junta de Castilla y León y al Gobierno de España el fortalecimiento de las políticas autonómicas y nacionales de prevención de la violencia machista, especialmente en comarcas como el Bierzo, para asegurar que las víctimas tengan acceso a recursos adecuados, como centros de crisis y asistencia integral.

SEGUNDO: Fomentar la creación de programas de sensibilización y prevención en los centros educativos y en la comunidad, promoviendo campañas de concienciación que visibilicen la violencia machista y contribuyan a erradicar los estereotipos de género. Con una línea específica enfocada a la violencia digital de género, como el ciberacoso, las sextorsión y el uso no consentido de imágenes.

TERCERO: Instar a la Junta de Castilla y León a que se abra un Centro de Crisis 24 horas en Ponferrada, para ofrecer atención integral a las víctimas de violencia



machista, que incluya apoyo psicológico, legal y social, accesible en cualquier momento del día.

CUARTO: Reforzar el apoyo a las asociaciones locales que trabajan en el ámbito de la violencia de género mediante la asignación de recursos económicos y logísticos para que puedan seguir desarrollando su labor de acompañamiento, sensibilización y prevención.

Conocida la moción, y tras el debate habido, los miembros del Pleno Municipal por unanimidad; **ACUERDAN:**

PRIMERO: Exigir a la Junta de Castilla y León y al Gobierno de España el fortalecimiento de las políticas autonómicas y nacionales de prevención de la violencia machista, especialmente en comarcas como el Bierzo, para asegurar que las víctimas tengan acceso a recursos adecuados, como centros de crisis y asistencia integral.

SEGUNDO: Fomentar la creación de programas de sensibilización y prevención en los centros educativos y en la comunidad, promoviendo campañas de concienciación que visibilicen la violencia machista y contribuyan a erradicar los estereotipos de género. Con una línea específica enfocada a la violencia digital de género, como el ciberacoso, las sextorsión y el uso no consentido de imágenes.

TERCERO: Instar a la Junta de Castilla y León a que se abra un Centro de Crisis 24 horas en Ponferrada, para ofrecer atención integral a las víctimas de violencia machista, que incluya apoyo psicológico, legal y social, accesible en cualquier momento del día.

CUARTO: Reforzar el apoyo a las asociaciones locales que trabajan en el ámbito de la violencia de género mediante la asignación de recursos económicos y logísticos para que puedan seguir desarrollando su labor de acompañamiento, sensibilización y prevención.

01:58:56 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=7136.9>

c) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

c) 1. RUEGOS.

La Portavoz de VOX, Sra. González Gutiérrez, presenta las siguientes:

- Como se ha dicho en Pleno anterior, solicitando un reconocimiento a Yuri de Souza por su trayectoria profesional, se insta a nombrar al complejo deportivo que abarca las piscinas climatizadas "El Toralín", las pistas de padel, las canchas de baloncesto y las canchas de tenis "Complejo deportivo Yuri de Souza"

- Se ruega escuchar y dar la palabra a los asistentes como publico a este Pleno municipal.

02:09:56 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=7786.6>

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

- Se ruega se de respuesta al ampa del colegio de La Placa, a la petición que se realizó



solicitando el cese como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Sr. Pacios Martínez y el nombramiento de un nuevo representante, ya que no han recibido contestación por parte del Ayuntamiento.

- Se ruega que el Sr. Pacios Martínez asista a las reuniones del Consejo Escolar.
- Se ruega se de contestación a la solicitud de ayuda del CEE Bergidum, para realizar unas actuaciones respecto al alumbrado que no han podido hacer y para las que necesitarían una camión con cazoleta o similar, aunque estas tareas sean competencia de la Junta de Castilla y León.
- Se ruega se deje intervenir a todos los que quieran intervenir en este Pleno Municipal y lo hayan solicitado con antelación por escrito.

02:11:18 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=7878.6>

c) 2. PREGUNTAS.

La Portavoz de VOX, Sra. González Gutiérrez, presenta las siguientes:

-¿Cuanto costo el evento en el Castillo sobre el cambio de circulación de la avenida del Castillo?

02:09:56 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=7786.6>

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

-¿Como se ha solucionado el tema de los socorristas de las piscinas de verano que empezaron a trabajar sin estar dados de alta en la seguridad social?

02:11:18 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=7878.6>

-¿Va a haber algún tipo de responsabilidad política por parte de la persona responsable que ha creado esta situación de angustia en un barrio? ¿ Va a dimitir? ¿ Lo va a cesar usted?

02:32:33 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-29112024.htm?id=72#t=9153.2>

Al final de la sesión, el Sr. presidente, se dirige a los vecinos del barrio de San Andrés en los siguientes términos:

“Me voy a dirigir a los vecinos de mi barrio, del barrio de San Andrés, resulta que mis dos familias son del barrio de San Andrés tanto la materna como la paterna, un barrio en el que crecí, en el que transcurrió mi infancia y juventud y al que me unen especiales vínculos afectivos. Ya manifesté que no es reglamentariamente posible la participación de la asociación Casco Antiguo en este Plenario, no en la aplicación del artículo 20.1 Sr.



Ramón, sino en la aplicación del artículo 20.2 que es el que se aplica en este caso a los colectivos vecinales, pero en un ejercicio de transparencia, democracia participativa, afecto y simpatía hacia ese entrañable barrio de San Andrés, voy a dar aquí y ahora toda la información que han solicitado, que lo escuchen de mi boca. He de decir que la asociación del Casco Antiguo pidió una reunión en un espacio amplio literalmente y lo suficientemente grande para que no haya problemas de espacio, bueno pues aquí lo tienen, el salón de Plenos, con los medios de comunicación y constando esta intervención en acta para que no haya malinterpretaciones ni equívocos. En primer lugar, repetiré y les informare de lo que ya comuniqué a todos los ponferradinos a través de los medios de prensa, de los comunicados, o lo que es lo mismo los hitos o fases en los que se proyecta este proyecto para reducir y eliminar el tráfico en la Avda del Castillo de Ponferrada, con importantes mejoras y actuaciones en el puente García Ojeda, calle Don Pelayo, Hnos Pinzón, Avda del Castillo y barrio de San Andrés.

1er Hito.

Se acometerán aparcamientos y remodelación en la calle Don Pelayo y Hnos Pinzón y a continuación en el puente García Ojeda, ¿con que objetivo?, con el objetivo de incrementar aparcamientos y mejorar la accesibilidad al servicio de los vecinos y visitantes de nuestro patrimonio histórico del casco antiguo y también del comercio local de nuestra ciudad, eliminando el aparcamiento de autobuses del mercado viejo y eliminando el aparcamiento en el puente García Ojeda. ¿Cuándo se va ejecutar esto? La previsión es ejecutarlo en el año 2025 y para ello contamos con una financiación inicial de la Junta de Castilla y León de 400.000,00 €, esto es lo primero que se va a hacer.

A continuación la ronda sur, la fase tramo casco antiguo de la ronda sur, que es la circunvalación Mercado Viejo, las Quintas, barrio San Andrés, Borreca Alta, ¿en que situación se encuentra esto?, se encuentra en fase de estudio y a día de hoy no existe financiación para la misma.

Después de las dos anteriores, al terminar la ronda sur fase del Casco Antiguo, y no antes, se acometerán actuaciones en la Avda del Castillo desde Guido de Garda a Mercado Viejo.

Y el hito 4º, cuando se haya cumplido todo lo anterior, este la Ronda Sur, se hayan acometido las actuaciones en la Avda del Castillo, aquí si se podrán acometer actuaciones básicas de arreglo de aceras, asfaltado y renovación de mobiliario en el barrio de San Andrés.”

A continuación el Sr. presidente indica que va a proceder a intentar dar respuesta a algunas de las preguntas recibidas, mediante un formato pregunta-respuesta:

“¿Se va a meter el tráfico de la Avda del Castillo por el barrio de San Andrés?”

No se va a meter el tráfico de la Avda del Castillo por el barrio de San Andrés. El barrio se quedará como está. Cuando se termine la Ronda Sur, el tráfico se llevará por la Ronda Sur.

¿La Ronda Sur bordea el barrio de San Andrés, o como alguien maliciosamente a dejado caer, cruza por el medio del barrio de San Andrés?”

La Ronda Sur bordea el barrio de San Andrés y no cruzará jamás el barrio de San Andrés, ni el barrio de las Quintas.

¿Se va a expropiar para actuaciones en calle Hnos Pinzón y Don Pelayo?”



No se va a expropiar.

¿Se va a expropiar para actuaciones en el puente García Ojeda?

No se va a expropiar

¿Se va a expropiar en el barrio de San Andres para actuaciones en la fase de casco antiguo de la Ronda Sur?

No se va a expropiar.

¿Se va a expropiar para actuaciones en la avda del Castillo entre Guido de Garda y Mercado Viejo?

No se va a expropiar.

¿Se va a expropiar para actuaciones de arreglo de aceras, asfaltado o mobiliario en el barrio de San Andrés?

No se va a expropiar y en las Quintas tampoco.”

Antes de la finalización del pleno se produce un debate entre el Sr. Presidente y los miembros de la asociación asistentes al Plenario, con entrega de documentación por parte de estos al Sr Presidente.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:34 horas; lo que, como secretario, certifico.